

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO CON FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE

### SESIÓN NÚM. 5

En la sede de la Junta Vecinal de Gajano (T.M. Marina de Cudeyo), se reúne el Pleno de esta Corporación a las 20:15 horas del día 19 de Octubre de 2020, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Pedro Pérez Ferradas, y de los señores concejales:

**Grupo Municipal Socialista:** D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Emilia Pérez Prieto, D<sup>a</sup> Virginia Trueba Obregón, D. Matías Laza Cavada y D. Marcos Mazón Gallardo.

**Grupo Municipal Regionalista:** D. Severiano Ballesteros Lavín, D. Carlos E. Calzada Aspiunza, D<sup>a</sup> Verónica Trueba Lois y D<sup>a</sup> Reyes Raba Vázquez.

**Grupo Municipal Ciudadanos:** D<sup>a</sup> Cristina Gómez Bedia y D. Francisco Javier Fuentes González.

**Grupo Municipal Popular:** D. Moisés Bedia Güemes y D<sup>a</sup> Elisa Alonsotegui Fernández.

Da fe del acto, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Estela Cobo Berzosa, Secretaria del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

El Sr. Alcalde declara abierta la sesión a las 20:18 horas procediéndose a debatir los asuntos incluidos en el Orden del Día para lo cual fue girada la oportuna convocatoria con el siguiente

### ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y aprobación del acta de la sesión plenaria ordinaria de fecha 10 de Agosto de 2020.
2. Dación de cuenta de Decretos y Resoluciones de Alcaldía habidos desde el último Pleno Ordinario y de Resolución de Alcaldía de fecha 16 de Septiembre de 2020.
3. Dación de cuenta de informes trimestrales 2020 3ºT: morosidad, periodo medio de pago, ejecución presupuestaria y resolución de discrepancias.
4. Adjudicación de contrato relativo al SERVICIO DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE CARPAS Y MOBILIARIO PARA LOS DISTINTOS ACTOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO (LOTE I) sujeto a regulación armonizada mediante procedimiento abierto. Dictamen.

5. Aprobación de proyecto de obra “ACONDICIONAMIENTO DE VIALES EN EL T.M. MARINA DE CUDEYO” redactado por el ICCP Pablo Casuso Díez, Colegiado nº 17509. Dictamen.
6. Aprobación expediente de contratación de obra “ACONDICIONAMIENTO DE VIALES EN EL T.M. MARINA DE CUDEYO” a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado y varios criterios de carácter matemático y cualitativo. Dictamen.
7. Acuerdo por el que se declara desierta la licitación convocada para adjudicar el SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (Expte.: 2020/144). Dictamen.
8. Aprobación de expediente de contratación correspondiente al SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO a adjudicar mediante procedimiento abierto y varios criterios dependientes de juicio de valor y de valoración automática. (Expte.: 2020/953). Dictamen.
9. Acuerdo por el que se declara desierta la licitación convocada para adjudicar el SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES (Expte.: 2020/141). Dictamen.
10. Prórroga extraordinaria del servicio de limpieza de edificios y dependencias municipales suscrito con EULEN S.A., al amparo del artículo 29.4 LCSP y 34.1 penúltimo párrafo del RDLeg 8/2020, 17 de Marzo de medidas extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. Dictamen.
11. Adjudicación del contrato correspondiente al SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO: “TELEFONÍA FIJA, MÓVIL Y TRANSMISIÓN DE DATOS CON ACCESO A INTERNET” Lote I, mediante procedimiento abierto simplificado. Dictamen.
12. Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020. Dictamen.
13. Modificación de crédito 20/2020. Suplemento. Dictamen.
14. Señalamiento de festividades locales del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo para el 2021.
15. Resolución de expediente sancionador incoado a F.S.A. por incumplimiento de la ordenanza municipal de convivencia ciudadana. Dictamen.
16. Aprobación del proyecto técnico: “OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y ADAPTACIÓN RESILIENTE A LOS EFECTOS CLIMÁTICOS DE LA RESTAURACIÓN AMBIENTAL DE LA ANTIGUA DEPURADORA DE PEDREÑA”, a instancia de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático. Dictamen.
17. Propositiones.

Estimación de las alegaciones presentadas por la Federación Cantabra del Taxi, con fecha 2 de octubre de 2020 (nº registro de entrada 2843) archivando el expediente 2019/1338.

18. Mociones.

19. Ruegos y preguntas.

Puestos a debate los asuntos indicados se adoptaron los siguientes acuerdos:

### **1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARA ANTERIOR DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2020.**

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 10 de Agosto de 2020 y no formulándose objeción a la misma, se somete a votación su aprobación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 9 votos a favor, de los Sres. Concejales: D. Pedro Pérez Ferradas, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Emilia Pérez Prieto, D<sup>a</sup> Virginia Trueba Obregón, D. Matías Laza Cavada y D. Marcos Mazón Gallardo, D<sup>a</sup> Cristina Gómez Bedia, D. Francisco Javier Fuentes González, D. Moisés Bedia Güemes y D<sup>a</sup> Elisa Alonsotegui Fernández.

- Abstenciones: 4 de los Sres. Concejales: D. Severiano Ballesteros Lavín, D. Carlos E. Calzada Aspiunza, D<sup>a</sup> Verónica Trueba Lois y D<sup>a</sup> Reyes Raba Vázquez.

- Votos en contra: Ninguno.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara aprobada el acta por nueve votos a favor y cuatro abstenciones, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, ordenándose su transcripción al Libro de Actas, a los efectos prevenidos en el artículo 110.2º del R.O.F.

### **2. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.**

#### **2.1. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA HABIDOS DESDE EL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO.**

Código	Fecha resolución	TÍTULO
2020/490	06/08/2020	LICENCIA DE OBRA. MANUEL DE LA HOZ. EXPTE: 2020/640
2020/491	06/08/2020	CONCESION SERVICIO AYUDA A DOMICILIO PARA CRISTINA BEDIA CASTANEDO
2020/492	06/08/2020	BAJAS RECIBOS IBI 2020
2020/493	06/08/2020	CONCESIÓN FRACCIONAMIENTO SOLICITADO POR ROBERTO SALAS PAZ
2020/494	07/08/2020	REL.APROBACION 224 FACTURAS
2020/495	07/08/2020	PADRÓN TELEASISTENCIA JUNIO 2020
2020/496	07/08/2020	DELEGACION ATRIBUCIONES DEL ALCALDE EN PRIMER TENIENTE ALCALDE ENTRE 17 Y 25 DE AGOSTO 2020



2020/497	07/08/2020	PADRON AYUDA A DOMICILIO JUNIO 2020
2020/498	07/08/2020	REL.APROBACION 220 PROPUESTAS DE GASTO
2020/499	10/08/2020	CONCESION FRACCIONAMIENTO RECIBO IBI 2020 A MIGUEL BEZANILLA CACICEDO
2020/500	10/08/2020	CONCESIÓN BONIFICACIÓN EN IBI POR FAMILIA NUMEROSA SOLICITADO POR FERNANDO SUÁREZ LAMARCA
2020/501	10/08/2020	REL.APROBACION 223 FACTURAS
2020/502	10/08/2020	REL.APROBACION 222 FACTURAS
2020/503	10/08/2020	REL.APROBACION 221 FACTURAS
2020/504	11/08/2020	RENOVACION LIC. TENENCIA P.P.P. JAIRO FERNANDEZ VEJO
2020/505	11/08/2020	DESESTIMACIÓN DEVOLUCIÓN DE TASA POR LICENCIA DE SEGREGACIÓN
2020/506	11/08/2020	ACCIDENTALIDAD SECRETARIA AGOSTO 2020
2020/507	12/08/2020	ANULACIÓN DE PROVIDENCIA DE APREMIO A MAZAURI
2020/508	12/08/2020	REL.TRANSFERENCIAS 99 Y 100 FACTURAS
2020/509	12/08/2020	REL. TRANSFERENCIA 95 FACTURAS
2020/510	12/08/2020	APROBACIÓN LIQUIDACIONES VARIAS. RELACIÓN 2765
2020/511	13/08/2020	REL.TRANSFERENCIA 101 FACTURAS
2020/512	13/08/2020	DEVOLUCION DEL IVTM
2020/513	13/08/2020	RESOLUCIÓN TERCERA MENSUALIDAD AYUDA SOCIAL
2020/514	13/08/2020	EXENCIÓN DE IVTM POR MINUSVALÍA JOSÉ TRUEBA QUINTANA
2020/515	14/08/2020	DEVOLUCIÓN A CARLOS DÍEZ LÓPEZ
2020/516	14/08/2020	DEVOLUCION DEL IVTM
2020/517	14/08/2020	RESOLUCION FRACCIONAMIENTO
2020/518	18/08/2020	DESESTIMAR DEVOLUCIÓN DE IVTM A CONSTANTINO SILVA RICÓN
2020/519	18/08/2020	BONIFICACIÓN DE IVTM POR ANTIGÜEDAD A CARLOS BEDIA VILLA
2020/520	18/08/2020	EXENCIÓN SOBRE IVTM A JOSÉ FERNANDO GARCÍA PELLÓN
2020/521	18/08/2020	NOMBRAMIENTO TESORERA ACCIDENTAL POR VACACIONES
2020/522	18/08/2020	EXENCIÓN IVTM POR MINUSVALÍA A MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ CARRILES
2020/523	18/08/2020	ANULACIÓN DE RECIBO IVTM A AGUSTÍN BEDIA SOTA
2020/524	19/08/2020	FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS A CARLOS ESTÉBANEZ AUSIN
2020/525	19/08/2020	BONIFICACIÓN DE IVTM FRANCISCO JAVIER OLIVAS RODRIGUEZ
2020/526	19/08/2020	DEVOLUCION DEL IVTM A FEDERICO AJA FERNÁNDEZ
2020/527	19/08/2020	DEVOLUCIÓN DE IVTM A CARLOS OSTUA GARCÍA
2020/528	19/08/2020	DEVOLUCIÓN Y BONIFICACIÓN SOBRE IVTM A JOSÉ IGNACIO CAGIGAS RUIZ
2020/529	19/08/2020	FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS A TERESA DIEGUEZ SAA
2020/530	19/08/2020	FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS A MARINA COBO SÁINZ DE LA MAZA
2020/531	20/08/2020	FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS A CONSOLACIÓN FERNÁNDEZ CUEVAS
2020/532	20/08/2020	DEVOLUCIÓN Y BONIFICACIÓN DE IVTM A MATIAS LAZA CAVADA
2020/533	20/08/2020	RESOLUCION ORDENANZA MODIFICADA
2020/534	20/08/2020	REL.APROBACION 242 PROPUESTAS DE GASTO
2020/535	20/08/2020	DEVOLUCIÓN DE IVTM A CLARA ISABEL DÍAZ IBÁÑEZ
2020/536	20/08/2020	DEVOLUCIÓN DE IVTM A LUIS CARLOS ÁLVAREZ GÓMEZ
2020/537	20/08/2020	BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD SOBRE IVTM A JESÚS GARCÍA PEÑA
2020/538	20/08/2020	DEVOLUCIÓN IVTM A CARLOS BEDIA VILLA
2020/539	21/08/2020	BAJA DEL SERVICIO DE TELASISTENCIA A ISIDRO RIPOLL CASTANEDO
2020/540	21/08/2020	DEVOLUCIÓN IVTM A MARTA BERNAOLA COBO
2020/541	21/08/2020	BAJA SAD ISIDRO RIPOLL CASTANEDO
2020/542	21/08/2020	DEVOLUCIÓN IVTM POR BAJA A EDUARDO JUAN CANO HOZ
2020/543	21/08/2020	REL.APROBACION 247 FACTURAS
2020/544	21/08/2020	REL.APROBACION 246 FACTURAS
2020/545	21/08/2020	REL.APROBACION 245 FACTURAS
2020/546	21/08/2020	LICENCIA DE OBRA MENOR. LUIS MIGUEL SALAS BENITO. EXPTE: 2020/604
2020/547	21/08/2020	DECLARACION RESIDUO SOLIDO URBANO



2020/548	21/08/2020	LICENCIA DE OBRA MENOR. SANTIAGO MÉNDEZ ESTÉBANEZ- EXPTE: 2020/584
2020/549	21/08/2020	LICENCIA DE OBRA MENOR. AZUCENA DEL DIEGO MAZA. EXPTE: 2020/612
2020/550	21/08/2020	LICENCIA DE OBRA MENOR.PATRICIA SIERRA SAUQUILLO. EXPTE: 2020/607
2020/551	21/08/2020	REL.APROBACION 248 FACTURAS
2020/552	25/08/2020	RELACION TRANSFERENCIA 108 FACTURAS
2020/553	25/08/2020	NOMINA AGOSTO 2020
2020/554	25/08/2020	LICENCIA DE OBRA MENOR. LUIS FERMIN TRUEBA GOMEZ EXPTE: 2020/671
2020/555	26/08/2020	RELACION TRANSFERENCIA 109 FACTURAS
2020/556	26/08/2020	RELACION TRANSFERENCIA 110 FACTURAS
2020/557	26/08/2020	RELACION TRANSFERENCIA 107 FACTURAS
2020/558	26/08/2020	CONCESIÓN SERVICIO DE TELEASISTENCIA A VICTORIANO JOSE LLAMA
2020/559	27/08/2020	BAJA ABONADO TASA BASURA 3294 POR DUPLICIDAD
2020/560	27/08/2020	BAJA ABONADO TASA BASURA 3328 POR DUPLICIDAD
2020/561	27/08/2020	CONCESION FRACCIONAMIENTO RECIBO IBI 2020
2020/562	27/08/2020	LICENCIA DE OBRA MENOR. PEDRO RIVAS DE APRIZ. EXPTE: 2020/674
2020/563	27/08/2020	LICENCIA DE OBRA MENOR. FRANCISCO JAVIER PACHECO CANAL. EXPTE: 2020/614
2020/564	27/08/2020	LICENCIA DE OBRA MENOR. JAIME SERRANO ECHEVARRIA. EXPTE: 2020/650
2020/565	27/08/2020	LICENCIA DE OBRA MENOR.FRANCISCO JAVIER FUENTES GONZALEZ. EXPTE: 2020/656
2020/566	27/08/2020	LICENCIA DE OBRA MENOR. IGNACIO ZALDIV AR CASUSO. EXPTE: 2020/613
2020/567	28/08/2020	LICENCIA DE OBRA MENOR. PATRICIA LUCIA ROJO OVES. EXPTE: 2020/620
2020/568	28/08/2020	LICENCIA DE OBRA MENOR. BALDOMERO CASTILLO CAGIGAS. EXPTE: 2020/622
2020/569	28/08/2020	BAJA ABONADO 422 EN TASA DE BASURA POR RUINA
2020/570	31/08/2020	REL. TRANSFERENCIA 112 FACTURAS
2020/571	01/09/2020	COMPENSACIÓN IVTM A MARTA ORIA
2020/572	01/09/2020	CONTRATACION DESEMPLEADOS ORDEN EPS/13/2020: TURISMO, ANIMADORES SOCIOCULTURALES Y CENTRO DE DEPENDENCIA
2020/573	01/09/2020	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DEVOLVIENDO AVAL BANCARIO A EDP COMERCIALIZADORA SAU TRAS FINALIZACIÓN DE CONTRATO.
2020/574	01/09/2020	CONTRATACIÓN DESEMPLEADOS ORDEN EPS/13/2020: PROYECTO SENDA COSTERA
2020/575	02/09/2020	REL.APROBACION 252 FACTURAS
2020/576	02/09/2020	DEVOLUCIÓN IVTM POR BAJA A JESÚS SAN EMETERIO SIERRA
2020/577	02/09/2020	EXENCIÓN SOBRE IVTM POR MINUSVALÍA DANIEL GÓMEZ QUINTANA
2020/578	02/09/2020	EXENCIÓN IVTM POR MINUSVALÍA A JOSÉ ANTONIO PUENTE CAMPO
2020/579	02/09/2020	REL.TRANSFERENCIA 114 FACTURAS
2020/580	03/09/2020	MC 16/2020. TRANSFERENCIA DE CRÉDITO
2020/581	04/09/2020	BAJA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE CONCEPCIÓN GONZALEZ MUÑOZ
2020/582	07/09/2020	DESESTIMAR EXENCIÓN POR ANTIGÜEDAD RUBÉN RAMOS GUTIÉRREZ
2020/583	07/09/2020	EXENCIÓN SOBRE IVTM POR MINUSVALÍA A FRANCISCO JAVIER PACHECO
2020/584	08/09/2020	FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS A MARÍA PRESMANES
2020/585	08/09/2020	DEVOLUCIÓN DE IVTM POR BAJA A JOSE MANUEL COBO DIEGO
2020/586	08/09/2020	EXENCIÓN POR MINUSVALÍA SOBRE IVTM A MARIA MILAGROS SÁNCHEZ ÁLVAREZ
2020/587	08/09/2020	EXENCIÓN IVTM POR MINUSVALÍA A EMILIA GÓMEZ TRUEBA
2020/588	08/09/2020	CONTRATO MENOR PARA COLOCACION CARTELERIA DIGITAL EN CENTRO MEDICO
2020/589	08/09/2020	REL APROBACION 251 PROPUESTAS DE GASTO
2020/590	09/09/2020	DEVOLUCIÓN IVTM POR BAJA A ROSA AMELIA GARCIA
2020/591	09/09/2020	REL APROBACION 259 PROPUESTAS DE GASTO





2020/592	09/09/2020	TRASPASO EXENCIÓN DE IVTM A NOMBRE DE NICOLÁS ROYS
2020/593	09/09/2020	HORAS EXTRAORDINARIAS MIGUEL BEZANILLA CACICEDO
2020/594	09/09/2020	BONIFICACIÓN SOBRE IVTM POR ANTIGÜEDAD A VICTORIANO RUIZ
2020/595	10/09/2020	BONIFICACIÓN SOBRE IVTM A SILVIA DE DIEGO
2020/596	10/09/2020	BONIFICACIÓN SOBRE IVTM A MIRIAN PELAYO
2020/597	11/09/2020	REL.APROBACION 263 FACTURAS
2020/598	11/09/2020	REL.APROBACION 262 FACTURAS
2020/599	11/09/2020	REL.APROBACION 264 FACTURAS
2020/600	11/09/2020	REL.APROBACION 261 FACTURAS
2020/601	11/09/2020	RESOLUCION AYUDA SOCIAL SEGUNDA MENSUALIDAD
2020/602	16/09/2020	NOMBRAMIENTO DE D <sup>a</sup> FÁTIMA NUÑEZ DE LA FUENTE COMO INTERVENTORA ACCIDENTAL POR VACACIONES
2020/603	16/09/2020	CONTRATACION DESEMPLEADO ORDEN EPS/13/2020. TERAPEUTA OCUPACIONAL SUSTITUTO PATRICIA LEDEZMA RAMOS
2020/604	16/09/2020	BAJA VEHÍCULO MATRÍCULA 7524CNL
2020/605	16/09/2020	REL.TRANSFERENCIA PAGO 117 Y 118 FACTURAS
2020/606	16/09/2020	DEVOLUCIÓN DE IVTM POR BAJA A ROSARIO SANTIAGO
2020/607	16/09/2020	DEVOLUCIÓN IVTM POR BAJA A FERNANDO SUÁREZ
2020/608	16/09/2020	FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS A NOMBRE DE MARIA JOSÉ CARRERA
2020/609	16/09/2020	BAJA OBJETO TRIBUTARIO Y DI DE IVTM AQUILINO COBO
2020/610	16/09/2020	TRASPASO EXENCIÓN SOBRE IVTM ALFONSO SECADAS
2020/611	16/09/2020	DELEGACION EN CONCEJAL SEVERIANO BALLESTEROS LAVIN PARA CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL
2020/612	16/09/2020	TRASPASO EXENCIÓN POR MINUSVALÍA EN IVTM DE BEGOÑA CARRILES
2020/613	16/09/2020	CAMBIO DE TITULARIDAD DE OFICIO EN TASA DE BASURA
2020/614	16/09/2020	REL.APROBACION 271 FACTURAS
2020/615	16/09/2020	REL.APROBACION 270 FACTURA. EXPTE 2020/842
2020/616	16/09/2020	PRODUCTIVIDAD EMPLEADO MUNICIAPAL CALIXTO PRESMANES RUIZ POR SUSTITUCION ENCARGADO OBRAS
2020/617	17/09/2020	REL. TRANSFERENCIA 121 FACTURAS
2020/618	17/09/2020	RESOLUCIÓN TERCERA MENSUALIDAD
2020/619	17/09/2020	PADRON TASA DE RECOGIDA DE BASURA 4º BIMESTRE 2020
2020/620	21/09/2020	DEVOLUCIÓN IVTM POR BAJA A JOSÉ RAMÓN PELLEJERO
2020/621	21/09/2020	DEVOLUCIÓN IVTM POR BAJA A VERÓNICA PELLEJERO
2020/622	21/09/2020	PADRÓN TELEASISTENCIA JULIO 2020
2020/623	21/09/2020	DEVOLUCIÓN IVTM MARIA JESÚS SARACHAGA
2020/624	21/09/2020	RESOLUCIÓN DI IVTM POR BAJA A CÉSAR JOSÉ GUTIÉRREZ
2020/625	21/09/2020	REL.APROBACION 277 FACTURAS
2020/626	21/09/2020	REL.APROBACION 278 FACTURAS
2020/627	21/09/2020	PADRÓN AYUDA A DOMICILIO JULIO 2020
2020/628	21/09/2020	RESOLUCÓN IVTM POR ANTIGÜEDAD A LUIS ALFREDO HIGUERA
2020/629	21/09/2020	RESOLUCION EXENCIÓN IVTM MINUSVALÍA A ROSA MARÍA CARRILES
2020/630	21/09/2020	REL.APROBACION 279 FACTURAS
2020/631	21/09/2020	RESOLUCION DE FRACCIONAMIENTO DEUDAS A GERARDO CUESTA
2020/632	21/09/2020	REL.APROBACION 276 FACTURAS SUM.ELECTRICO
2020/633	21/09/2020	RESOLUCION DI IVTM POR BAJA A CARMELO RAMOS
2020/634	21/09/2020	RESOLUCION BONIFICACIÓN IVTM ANTIGÜEDAD A JAVIER LEZCANO
2020/635	22/09/2020	REL. TRANSFERENCIA 125 FACTURAS
2020/636	22/09/2020	RESOLUCIÓN DI IVTM POR BAJA A ÁNGEL CUESTA
2020/637	22/09/2020	RESOLUCIÓN DI IVTM POR BAJA A FRANCISCO SÁNCHEZ
2020/638	22/09/2020	REL TRANSFERENCIA 126 FACTURAS
2020/639	22/09/2020	RESOLUCION DI IVTM MARIA EVA GUEVARA
2020/640	22/09/2020	RESOLUCION BONIFICACIÓN IVTM ANTIGÜEDAD A PEDRO BENITO GUTIÉRREZ



2020/641	22/09/2020	RESOLUCION EXENCIÓN IVTM AMPARO DÍEZ
2020/642	23/09/2020	APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES VARIAS. RELACIÓN 2794
2020/643	23/09/2020	RESOLUCION DI IVTM BAJA A ANDRÉS REVENTÚN
2020/644	23/09/2020	RESOLUCION DI IVM BAJA AL WAALY
2020/645	23/09/2020	RESOLUCIÓN DI IVTM MARIA TERESA LOMBARDO
2020/646	23/09/2020	REL.APROBACION 282 PROPUESTAS DE GASTO
2020/647	23/09/2020	REL. APROBACION 283 PROPUESTAS DE GASTO
2020/648	23/09/2020	RESOLUCION DI Y COMPENSACIÓN IVTM MARIA JESÚS SARACHAGA
2020/649	23/09/2020	CONCESIÓN FRACCIONAMIENTO SOLICITADO POR BEGOÑA MÉNDEZ FERNÁNDEZ
2020/650	24/09/2020	MC 17/2020. TRANSFERENCIA DE CRÉDITO
2020/651	24/09/2020	CONCESIÓN FRACCIONAMIENTO IBI SOLICITADO POR JUSTINA JUAREZ RÍO
2020/652	24/09/2020	NOMINA SEPTIEMBRE
2020/653	24/09/2020	RESOLUCION 3ª RENOVACION DE LICENCIA PARA TENENCIA DE PERRO DE GUARDA Y DEFENSA. AURELIANO GONZALEZ HIGUERA. EXPTE: 2018/714
2020/654	25/09/2020	CONCESIÓN BONIFICACIÓN IBI POR FAMILIA NUMEROSA
2020/655	25/09/2020	CONCESIÓN BONIFICACIÓN EN IBI POR INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS
2020/656	28/09/2020	REL.APROBACION 297 PROPUESTAS DE GASTO
2020/657	28/09/2020	RESOLUCIÓN DI IVTM EVA MARIA SISNIEGA
2020/658	29/09/2020	LICENCIA TENENCIA P.P.P. A RUIZ VEGA CRISTHIAN
2020/659	29/09/2020	TR-132/2020. SUBVENCIONES CONVOCATORIA 2020
2020/660	29/09/2020	RES. CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA DE FECHA 28 DE SEPT 2020 POR LA QUE S ADJUDICAC CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE MATERIAL ELECTRÓNICO Y AUDIOVISUAL A ORGAUS SYSTEMS S.L.
2020/661	30/09/2020	PADRÓN TASA AGUA 3º TRIMESTRE 2020
2020/662	01/10/2020	RESOLUCION DE FRACCIONAMIENTO FRANCISCO JAVIER PÉREZ
2020/663	01/10/2020	MC 19.2020. TRANSFERENCIA
2020/664	01/10/2020	MC 17/2020. EXPTE 2020/1027. GENERACION DE CRÉDITO
2020/665	01/10/2020	RESOLUCION BONIFICACIÓN IVTM GEMA SUÁREZ
2020/666	01/10/2020	RESOLUCION BONIFICACIÓN IVTM JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ
2020/667	05/10/2020	DECRETO CONCESIÓN FRACCIONAMIENTO SOLICITADO POR LUIS ALFONSO LIENDO ZUBILLAGA
2020/668	05/10/2020	RESOLUCION AYUDA SOCIAL A CÉSAR RODRÍGUEZ
2020/669	05/10/2020	RESOLUCION AYUDA SOCIAL ANDREEA VLASA
2020/670	05/10/2020	RESOLUCION CAMBIO TITULARIDAD Y LIQUIDACIÓN DEUDAS A TESOROS CAPITAL, S.L.
2020/671	05/10/2020	CONCESION SERVICIO TELEASISTENCIA A TOMAS GARCÍA SIERRA
2020/672	05/10/2020	CONCESION SERVICIO DE TELEASISTENCIA A MERCEDES SISNIEGA FERNANDEZ
2020/673	05/10/2020	CONCESION TARJETA DE ESTACIONAMIENTO A JOSE MANUEL COBO DIEGO
2020/674	05/10/2020	LIC. TENENCIA P.G.D. A ELSA RODRIGUEZ GARCÍA. EXPTE: 2020/1040
2020/675	05/10/2020	LICENCIA DE OBRA MENOR. AMALIA RUIZ PRESMANES. EXPTE: 2020/602
2020/676	05/10/2020	LICENCIA DE OBRA MENOR.MARIA CARMEN GARCIA SANCHEZ. EXPTE: 2020/582
2020/677	05/10/2020	LICENCIA DE OBRA MENOR. MARIA TERESA CAMPO ESPINOSA. EXPTE: 2020/587
2020/678	05/10/2020	MODIFICACIÓN APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DA 67/2020 DE 31-1-2020
2020/679	06/10/2020	MC.12.2020. RECTIFICACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
2020/680	06/10/2020	LICENCIA DE OBRA MENOR. FRANCISCO JAVIER CAGIGAS FERNANDEZ. EXPTE: 2020/631
2020/681	06/10/2020	LICENCIA DE OBRA MENOR. LEOCADIA MARTINEZ CABALLERO. EXPTE: 2020/644
2020/682	06/10/2020	LICENCIA DE OBRA MENOR.TERESA RUIZ RUIZ. EXPTE 2020/651
2020/683	06/10/2020	LICENCIA DE OBRA MENOR. CANDIDO CRUZ MARTIN. EXPTE: 2020/681



2020/684	06/10/2020	LICENCIA DE OBRA MENOR. HITRACON WORLD. EXPTE: 2020/709
2020/685	06/10/2020	ANULACIÓN DECRETO 2020/191 DE 24.3.2020
2020/686	06/10/2020	LICENCIA DE OBRA MENOR. TOMAS ALBERDI LOMBA. EXPTE: 2020/725
2020/687	06/10/2020	REL.APROBACION 305 FACTURAS
2020/688	06/10/2020	LICENCIA DE OBRA MENOR. LAURA GONZALEZ RUIZ. EXPTE: 2020/675
2020/689	06/10/2020	LICENCIA DE OBRA MENOR. MARIA CARMEN LASO MUÑOZ. EXPTE: 2020/696
2020/690	06/10/2020	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN COSTAS JUDICIALES
2020/691	06/10/2020	RESOLUCION FRACCIONAMIENTO MIGUEL BLANCO
2020/692	06/10/2020	RESOLUCION AYUDA SOCIAL REBECA GUTIÉRREZ
2020/693	07/10/2020	CONCESION SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A ANGEL SIERRA ROZADILLA
2020/694	07/10/2020	CONCESIÓN FRACCIONAMIENTO MANUEL GUTIÉRREZ BERMEJO
2020/695	07/10/2020	PADRÓN TELEASISTENCIA AGOSTO 2020
2020/696	07/10/2020	RESOLUCIÓN BAJA IVTM ZALOA FERNÁNDEZ
2020/697	07/10/2020	RESOLUCION EXENCIÓN IVTM BALLESTEROS CAVADA
2020/698	08/10/2020	PADRÓN AYUDA A DOMICILIO AGOSTO 2020
2020/699	08/10/2020	LICENCIA DE OBRA MENOR. RAMON CIFRIAN QUEVEDO. EXPTE: 743/2020
2020/700	08/10/2020	LICENCIA DE OBRA MENOR. SECUNDINO GUTIERREZ MARTIN. EXPTE: 2020/781
2020/701	08/10/2020	RESOLUCION EXENCIÓN IVTM EVILIO ALONSO
2020/702	08/10/2020	LICENCIA DE OBRA MENOR. ANGEL GOMEZ BEDIA. EXPTE: 2020/742
2020/703	08/10/2020	BAJA DE OFICIO EN EL PADRON MUNICIPAL: IVAN AGUDO Y BEATRIZ MENENDEZ.
2020/704	08/10/2020	MODIFICACION APORTACION ECONOMICA DE MARINA BEDIA BEDIA EN SERVICIO DE TELEASISTENCIA
2020/705	08/10/2020	BAJA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE LUIS ALFONSO SALCINES
2020/706	08/10/2020	BAJA DEL SERVICIO DE TELEASISNTECIA A LUIS ALFONSO SALCINES SIERRA
2020/707	08/10/2020	CONCESION SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A JOSE CASTANEDO BEDIA

La Corporación queda enterada.

## 2.2. RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Por la Secretaría se da lectura a la Resolución de fecha 16 de Septiembre de 2020 que es como sigue:

“Resultando que el próximo 25 de Septiembre de 2020 tendrá lugar la celebración de un Matrimonio Civil en el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, estando facultado el Sr. Alcalde para la celebración de los mismos, según lo establecido en los artículos 49 y 51 del Código Civil, en función de la nueva redacción otorgada por la Ley 35/1994, donde también se atribuye la facultad de delegar esta competencia a favor de otro Concejal, y siendo esta la voluntad de los contrayentes y conformes las partes interesadas.

Visto lo anterior y en el uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por los artículos. 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 43 a 45, 52 y 114.1 y del R.D 2568/86, de 25 de noviembre, vengo a RESOLVER:



**PRIMERO.-** Otorgar al Concejal D. Severiano Ballesteros Lavín, delegación especial de esta Alcaldía para que autorice el Matrimonio Civil a celebrar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, el día 25 de Septiembre de 2.020, a las 18,00 horas, entre los contrayentes Don PABLO PELLÓN CEBALLOS y Doña MARIA DEL PILAR PANOJO GALLEGO.

**SEGUNDO.-** Comunicar la presente Resolución al Concejal delegado, quien aceptará tácitamente la misma, salvo que formule manifestación expresa de no aceptación en los tres días hábiles siguientes a su notificación.

**TERCERO.-** Publicar esta Resolución en el Boletín oficial de Cantabria y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

**CUARTO.-** Dar cuenta de la misma al Pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión que se celebre.”

La Corporación queda enterada.

**3. DACIÓN DE CUENTA DE INFORMES TRIMESTRALES 2020 3ºT: MOROSIDAD, PERIODO MEDIO DE PAGO, EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS.**

La Corporación queda enterada.

**4. ADJUDICACIÓN DE CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE CARPAS Y MOBILIARIO PARA LOS DISTINTOS ACTOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO (LOTE I) SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. DICTAMEN.**

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Hacienda y Contratación en sesión celebrada el día 8 de Octubre de 2020, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada telemáticamente mediante videoconferencia, de conformidad con el artículo 17.1 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, del día 4 de Mayo de 2020 aprueba expediente de contratación relativo al servicio de montaje y desmontaje de carpas y mobiliario para los distintos actos públicos oficiales y festejos organizados por el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo incluyendo su iluminación y megafonía para el Festival Intercéltico, en dos lotes, siendo un contrato de servicios sujeto a regulación armonizada, tramitación ordinaria, procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor y matemáticos mediante fórmula, específicos para cada uno de los lotes en que se divide el objeto del contrato. El presupuesto base de licitación es de 78.002,25 €/anuales, IVA

incluido, correspondiente a cada uno de los dos lotes, de conformidad con los anuncios publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público de fecha 16 de Junio de 2020 y D.O.U.E. de igual fecha.

Finalizado el 17 de Julio de 2020, a las 23:59 horas, el plazo de presentación de proposiciones concurre el licitador NIÑOS EN LAS LLAMAS S.L., C.I.F. B39696521. Tras descryptar el sobre nº 1 por la Mesa de Contratación reunida el 21 de Julio de 2020, y comprobado que NIÑOS EN LAS LLAMAS S.L., C.I.F.: B39696521, no aporta DEUC cumplimentado conforme a las instrucciones del Anexo III firmado por el licitador o su representante.

Visto que la Mesa de Contratación, en reunión de fecha 24 de Julio de 2020, previamente a la apertura del sobre/archivo electrónico nº 2, se comprueba que la mercantil NIÑOS EN LAS LLAMAS S.L., C.I.F.: B39696521, ha presentado con fecha 23 de Julio de 2020 (nº registro de entrada 2089) el DEUC cumplimentado conforme a las instrucciones del Anexo III firmado por el licitador, indicando que licita al lote nº 1, *Servicio de alquiler, montaje y desmontaje, iluminación/ instalación eléctrica temporal de carpas y mobiliario para los distintos actos públicos oficiales y festejos organizados por el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, incluyendo el servicio de megafonía del Festival Intercéltico.*

A continuación, se procede a la apertura del sobre/archivo electrónico nº 2 “Propuesta sujeta a evaluación previa”, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerda remitir la documentación técnica presentada a informe del técnico municipal a valorar con arreglo a los criterios sujetos a evaluación previa señalados en el Anexo VIII del PCAP con carácter previo a la apertura del sobre/archivo electrónico nº 3 “Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior”.

Visto que la Mesa de Contratación se reúne con fecha 13 de Agosto de 2020 dando cuenta, en primer lugar, del informe relativo a criterios expresados en el Anexo VIII del PCAP, señalando que la memoria técnica presentada por el único licitador presentado, NIÑOS EN LAS LLAMAS S.L., cumple con los requisitos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, si bien no aporta mejoras obteniendo 22 puntos. A continuación, se procede a descryptar el sobre/archivo electrónico nº 3 “Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior” presentada con arreglo al modelo recogido en el Anexo VII del Pliego en relación al Lote 1, por el periodo de un año, por importe 46.136,00 € más el 21% IVA 9.688,56 € lo que hace un total de 55.824,56 €.

No incurriendo la oferta presentada en baja anormal o desproporcionada, de conformidad con el artículo 85 RGLCAP, y habiéndose superado el umbral de 13 puntos en la puntuación sujeta a criterios dependientes de juicio de valor conforme al Anexo IX del PCAP, se eleva propuesta de adjudicación al Pleno de la Corporación, con fecha 13 de Agosto de 2020, relativa al servicio de montaje y desmontaje de carpas y mobiliario para los distintos actos públicos oficiales y festejos organizados por el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo incluyendo su iluminación y megafonía para el Festival Intercéltico, en dos lotes, Lote 1, a

favor de NIÑOS EN LAS LLAMAS S.L., C.I.F.: B39696521, por el periodo de un año e importe de 46.136,00 € más el 21% IVA 9.688,56 € lo que hace un total de 55.824,56 €, con sujeción a lo estipulado en su oferta y pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que tienen carácter vinculante.

Visto que con fechas 26 y 31 de Agosto de 2020 (nº registro de entrada 2434 y 2484), y 1 de Septiembre de 2020 (nº registro de entrada 2489) dentro del plazo de 10 días hábiles conferido en virtud de requerimiento de fecha 19 de Agosto de 2020, D. José Ángel Guerra Solana, en nombre y representación de NIÑOS EN LAS LLAMAS S.L., presenta documentación administrativa relativa a personalidad y solvencia para contratar señalada en la cláusula 2.3.2 del PCAP; certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y en materia de Seguridad Social; alta en el IAE y declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 LCSP así como garantía definitiva por importe de 2.306,80 € (5% importe de adjudicación, IVA excluido) mediante transferencia bancaria constando carta de pago extrapresupuestaria 2020000346 de la Tesorería Municipal de fecha 26 de Agosto de 2020.

Resultando que la Mesa de Contratación en sesión de fecha 2 de Septiembre de 2020, una vez analizada la documentación y comprobado que el licitador propuesto adjudicatario, NIÑOS EN LAS LLAMAS S.L., reúne todos los requisitos de personalidad, capacidad de obrar, representación, solvencia, habilitación, certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social e Impuesto de Actividades Económicas, y constitución de garantía definitiva por importe de 2.306,80 €, ratifica y eleva propuesta de adjudicación al Pleno de la Corporación suscrita el 13 de Agosto de 2020.

Visto que el Pleno es el órgano municipal competente para la adjudicación de este contrato, al tratarse de un contrato plurianual, con duración superior a cuatro años, prórrogas incluidas.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto a votación adoptando la Corporación por unanimidad de los trece concejales asistentes, siendo trece el número legal de miembros el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Adjudicar a NIÑOS EN LAS LLAMAS S.L., C.I.F. B39696521, contrato relativo al SERVICIO DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE CARPAS Y MOBILIARIO PARA LOS DISTINTOS ACTOS PÚBLICOS OFICIALES Y FESTEJOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO INCLUYENDO SU ILUMINACIÓN Y MEGAFONÍA PARA EL FESTIVAL INTERCÉLTICO, LOTE I, por el periodo de un año e importe de 46.136,00 € más el 21% IVA 9.688,56 € lo que hace un total de 55.824,56 €, con sujeción a lo estipulado en su oferta y pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que tienen carácter vinculante.

**SEGUNDO.-** Declarar desierto el lote II.- SERVICIO DE ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE LA ILUMINACIÓN NAVIDEÑA DEL MUNICIPIO al no haberse presentado ninguna oferta.

**TERCERO.-** Disponer un gasto por importe de 46.136,00 € más el 21% IVA 9.688,56 € lo que hace un total de 55.824,56 € con cargo a la aplicación presupuestaria 165/920-203 del presupuesto municipal para el ejercicio 2020.

**CUARTO.-** Advertir a NIÑOS EN LAS LLAMAS S.L., que la formalización del contrato, en documento administrativo, correspondiente al contrato relativo al servicio de montaje y desmontaje de carpas y mobiliario para los distintos actos públicos oficiales y festejos organizados por el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo incluyendo su iluminación y megafonía para el Festival Intercéltico, LOTE I, no podrá efectuarse hasta que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, y siempre que durante ese plazo no se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación que llevará aparejada la suspensión de la formalización del contrato. Transcurrido el plazo anterior, y no habiéndose interpuesto el citado recurso, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la mercantil referida, para que en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, se proceda a la formalización del contrato.

**QUINTO.-** Notifíquese este acuerdo a NIÑOS EN LAS LLAMAS S.L., con señalamiento de que este acuerdo de adjudicación será potestativamente objeto de recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de este acuerdo. En caso de que no se opte por esta vía, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de este acuerdo, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**SEXTO.-** Publíquese anuncio de formalización del contrato, en un plazo no superior a 15 días, a contar desde su efectiva formalización, en el D.O.U.E. y Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 154.1 de la LCSP.

**SÉPTIMO.-** Remítase al Tribunal de Cuentas, a efectos del ejercicio de la función fiscalizadora, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, copia certificada del documento en que se hubiere formalizado el contrato acompañada de extracto del expediente.

**OCTAVO.-** Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346.1 LCSP.

**5. APROBACIÓN DE PROYECTO DE OBRA “ACONDICIONAMIENTO DE VIALES EN EL T.M. MARINA DE CUDEYO” REDACTADO POR EL ICCP PABLO CASUSO DÍEZ, COLEGIADO Nº 17509. DICTAMEN.**

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Hacienda y Contratación en sesión celebrada el día 8 de Octubre de 2020, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto el proyecto relativo al “ACONDICIONAMIENTO VIALES EN EL T.M DE MARINA DE CUDEYO” redactado por Pablo Casuso Díez, ICCP, Colegiado nº 17509, consistente en acondicionamiento de viales de los distintos barrios señalados en proyecto, para mejorar la calidad y seguridad de su circulación. El acondicionamiento dependerá del tipo de pavimento que poseen en la actualidad, bien mezcla bituminosa o bien un doble tratamiento superficial, siendo el presupuesto base de licitación de 444.642,05 €, más 21% IVA (93.374,83), lo que hace un total de 538.016,88 €, y un plazo de ejecución de cuatro meses a partir de la fecha de comprobación del replanteo.

Visto que el contenido del proyecto se adecúa a lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 9/2018, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, no precisándose estudio geotécnico por tratarse de una obra lineal, siendo los viales donde se plantean las obras de titularidad municipal no siendo necesaria ninguna expropiación y tampoco existen afecciones sectoriales.

Visto que el presupuesto base de licitación de la obra es inferior a 500.000 €, IVA excluido, siendo, por tanto, facultativo el informe de las oficinas o unidades de supervisión de proyectos recogido en el artículo 235 de la LCSP, y tampoco queda afectada la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Resultando que al superar el presupuesto base de licitación, IVA incluido, el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto (capítulos I a IV) el órgano competente para la aprobación del proyecto y aprobación del expediente de contratación es el Pleno.

El Sr. Alcalde explica el contenido del proyecto y su presupuesto base de licitación y no produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto a votación produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 9 votos a favor, de los Sres. Concejales: D. Pedro Pérez Ferradas, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Emilia Pérez Prieto, D<sup>a</sup> Virginia Trueba Obregón, D. Matías Laza Cavada y D. Marcos Mazón Gallardo, D<sup>a</sup> Cristina Gómez Bedia, D. Francisco Javier Fuentes González, D. Moisés Bedia Güemes y D<sup>a</sup> Elisa Alonsotegui Fernández.

- Abstenciones: 4 de los Sres. Concejales: D. Severiano Ballesteros Lavín, D. Carlos E. Calzada Aspiunza, D<sup>a</sup> Verónica Trueba Lois y D<sup>a</sup> Reyes Raba Vázquez.

- Votos en contra: Ninguno.



A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara por nueve votos a favor y cuatro abstenciones, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el proyecto de obra “ACONDICIONAMIENTO VIALES EN EL T.M DE MARINA DE CUDEYO” redactado por Pablo Casuso Díez, ICCP, Colegiado nº 17509, con un presupuesto base de licitación de 444.642,05 €, más 21% IVA (93.374,83), lo que hace un total de 538.016,88 €, y un plazo de ejecución de cuatro meses a partir de la fecha de comprobación del replanteo.

**SEGUNDO.-** Una vez aprobado, y previamente a la aprobación de expediente de contratación de la obra, procédase a efectuar el replanteo del mismo que consistirá en comprobar la realidad geométrica y la disponibilidad de los terrenos precisos para su buena ejecución así como cuantos supuestos figuren en el proyecto elaborado y sean básicos para el contrato a celebrar, de conformidad con el artículo 236.1 de la LCSP.

**TERCERO.-** Notifíquese a Pablo Casuso Díez, redactor del proyecto, a efectos de la aportación al expediente del acta de replanteo de proyecto.

**6. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRA “ACONDICIONAMIENTO DE VIALES EN EL T.M. MARINA DE CUDEYO” A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y VARIOS CRITERIOS DE CARÁCTER MATEMÁTICO Y CUALITATIVO. DICTAMEN.**

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Hacienda y Contratación en sesión celebrada el día 8 de Octubre de 2020, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto el proyecto relativo al “ACONDICIONAMIENTO VIALES EN EL T.M DE MARINA DE CUDEYO” redactado por Pablo Casuso Díez, ICCP, Colegiado nº 17509, consistente en acondicionamiento de viales de los distintos barrios señalados en proyecto, para mejorar la calidad y seguridad de su circulación. El acondicionamiento dependerá del tipo de pavimento que poseen en la actualidad, bien mezcla bituminosa o bien un doble tratamiento superficial, siendo el presupuesto base de licitación de 444.642,05 €, más 21% IVA (93.374,83), lo que hace un total de 538.016,88 €, y un plazo de ejecución de cuatro (4) meses a partir de la fecha de comprobación del replanteo.

Visto que el contenido del proyecto se adecúa a lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 9/2018, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, no precisándose estudio geotécnico por tratarse de una obra lineal, siendo los viales donde se plantean las obras de titularidad municipal no siendo necesaria ninguna expropiación y tampoco existen afecciones sectoriales. El presupuesto base de licitación de la obra es inferior a 500.000 €, IVA excluido, siendo, por tanto,

facultativo el informe de las oficinas o unidades de supervisión de proyectos recogido en el artículo 235 de la LCSP, y tampoco queda afectada la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Resultando que el Sr. Alcalde mediante Providencia de fecha 7 de Septiembre de 2020, acuerda incoar expediente para la contratación de la obra correspondiente al proyecto: "ACONDICIONAMIENTO VIALES EN EL T.M DE MARINA DE CUDEYO". Al superar el presupuesto base de licitación, IVA incluido, el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto (capítulos I a IV) el órgano competente para la aprobación del proyecto y aprobación del expediente de contratación es el Pleno.

Visto que por la Intervención municipal se acredita con fecha 7 de Septiembre de 2020 la existencia de crédito adecuado y suficiente para afrontar este gasto mediante documento de retención de crédito (RC) por importe de 444.642,05 €, más 21% IVA (93.374,83), lo que hace un total de 538.016,88 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/0/1532/619/01.

Vistos los informes, de una parte, de legalidad de fecha 8 de Septiembre de 2020, emitido por la Secretaría Municipal, como de fiscalización previa de 9 de Septiembre de 2020, emitido por la Intervención Municipal, favorable a la aprobación del expediente, de los Pliegos y autorización del gasto.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto a votación produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 9 votos a favor, de los Sres. Concejales: D. Pedro Pérez Ferradas, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Emilia Pérez Prieto, D<sup>a</sup> Virginia Trueba Obregón, D. Matías Laza Cavada y D. Marcos Mazón Gallardo, D<sup>a</sup> Cristina Gómez Bedia, D. Francisco Javier Fuentes González, D. Moisés Bedia Güemes y D<sup>a</sup> Elisa Alonsotegui Fernández.

- Abstenciones: 4 de los Sres. Concejales: D. Severiano Ballesteros Lavín, D. Carlos E. Calzada Aspiunza, D<sup>a</sup> Verónica Trueba Lois y D<sup>a</sup> Reyes Raba Vázquez.

- Votos en contra: Ninguno.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara por nueve votos a favor y cuatro abstenciones, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.**- Aprobar el expediente de contratación correspondiente a las obras del proyecto: "ACONDICIONAMIENTO VIALES EN EL T.M DE MARINA DE CUDEYO" siendo el presupuesto base de licitación de 444.642,05 €, más 21% IVA (93.374,83), lo que hace un total de 538.016,88 €, y un plazo de ejecución de cuatro (4) meses a partir de la fecha de comprobación del replanteo.

**SEGUNDO.**- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que habrá de regir la licitación mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto simplificado, y varios criterios de adjudicación de carácter matemático y cualitativo a valorar ambos mediante la aplicación de fórmulas o porcentajes: oferta económica (90

puntos) y ampliación del plazo de garantía (10 puntos) en tanto que criterio objetivo de valoración de la calidad.

**TERCERO.-** Autorizar el gasto para la presente contratación, financiándose con cargo a la partida del estado de gastos con codificación 2020/1532/619/01 “Acondicionamiento viales en el T.M de Marina de Cudeyo”.

**CUARTO.-** Aprobado el expediente por el órgano de contratación, publíquese anuncio de licitación en la PCSP a efectos de presentación electrónica de proposiciones en los veinte días naturales siguientes a su publicación.

**7. ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN CONVOCADA PARA ADJUDICAR EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (EXPTE.: 2020/144). DICTAMEN.**

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Hacienda y Contratación en sesión celebrada el día 8 de Octubre de 2020, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Resultando que el próximo 31 de Diciembre de 2020 vence el contrato suscrito por este Ayuntamiento con SENIOR SERVICIOS INTEGRALES, C.I.F.: A87045407, tras aprobación de subrogación por la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de Junio de 2019 (B.O.C., nº 123 de 27 de Junio de 2019) con elevación a público de contrato privado de cesión de posición jurídica, de fecha 16 de Julio de 2019, para la prestación del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Resultando que el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo no dispone de personal ni de los medios materiales necesarios para la realización de las prestaciones objeto del presente contrato, que permitan facilitar el desarrollo o mantenimiento de la autonomía personal, prevenir el deterioro individual o social y promover condiciones favorables en las relaciones familiares y de convivencia, contribuyendo a la integración y permanencia de personas en su entorno habitual de vida, mediante la adecuada intervención y apoyos de tipo personal, socioeducativo, doméstico y/o social.

Tras la entrada en vigor de la LCSP el 9 de Marzo de 2018, de conformidad con los artículos 28.1 y 116.1 LCSP, resulta obligatorio dejar constancia en el expediente y publicar en el perfil del contratante la existencia de una memoria justificativa relativa a la necesidad e idoneidad del objeto del contrato para dar satisfacción a la necesidad de la Administración, y su relación con el objeto del contrato que deberá ser directa, clara y proporcional para que permita, luego, ser asumida por el órgano de contratación e iniciar el procedimiento de licitación correspondiente.

Visto que el Sr. Alcalde con fecha 7 de Abril de 2020 dicta Providencia incoando expediente de contratación en base a la memoria redactada por el

Interventor Acctal de fecha 31 de Marzo de 2020. El crédito preciso para atender las obligaciones económicas derivadas del contrato se imputará a la aplicación presupuestaria 2021/0/231/22799/01 sujeto a condición suspensiva de presupuesto para 2021.

Visto que se ha formado expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, en el que además de Memoria justificativa relativa a la necesidad e idoneidad del objeto del contrato asumida por el órgano de contratación, y redactada por el Interventor Accidental con fecha 31 de Marzo de 2020, justificando la no división del objeto del contrato en lotes de conformidad con el artículo 99.3 LCSP; se incluye Pliego de cláusulas administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas suscrito este último por el Trabajador Social, D. Ramón Navedo de la Cruz.

Visto que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 10 de Agosto de 2020 aprueba expediente de contratación correspondiente al SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO y Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que habrán de regir la licitación mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación dependientes de juicio de valor y de valoración automática no excediendo la ponderación de los primeros del 51% del total.

Publicado anuncio de licitación y Pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 11 de Agosto de 2020, a efectos de presentación de ofertas durante el plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando dicho plazo el 26 de Agosto de 2020, a las 23:59 horas.

Visto según informa verbalmente el Informático municipal a esta Secretaría con fecha 31 de Agosto de 2020 que no se ha presentado ninguna oferta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, la Mesa de Contratación reunida el 2 de Septiembre de 2020, por unanimidad de sus miembros, eleva propuesta al Pleno de la Corporación declarando desierta la licitación tramitada y convocada mediante acuerdo plenario de fecha 10 de Agosto de 2020 al no haberse presentado ninguna oferta.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto a votación adoptando la Corporación por unanimidad de los trece concejales asistentes, siendo trece el número legal de miembros el siguiente acuerdo:

**ÚNICO.-** Declarar desierta la licitación convocada mediante acuerdo plenario de fecha 10 de Agosto de 2020 correspondiente al SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Expte.: 2020/144, al no haberse presentado ninguna oferta durante el plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (11 de Agosto de 2020) hasta el 26 de Agosto de 2020, a las 23:59 horas.

**8. APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR Y DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA. (EXPTE.: 2020/953). DICTAMEN.**

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Hacienda y Contratación en sesión celebrada el día 8 de Octubre de 2020, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Resultando que el próximo 31 de Diciembre de 2020 vence el contrato suscrito por este Ayuntamiento con SENIOR SERVICIOS INTEGRALES, C.I.F.: A87045407, tras aprobación de subrogación por la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de Junio de 2019 (B.O.C., nº 123 de 27 de Junio de 2019) con elevación a público de contrato privado de cesión de posición jurídica, de fecha 16 de Julio de 2019, para la prestación del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Resultando que el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo no dispone de personal ni de los medios materiales necesarios para la realización de las prestaciones objeto del presente contrato, que permitan facilitar el desarrollo o mantenimiento e la autonomía personal, prevenir el deterioro individual o social y promover condiciones favorables en las relaciones familiares y de convivencia, contribuyendo a la integración y permanencia de personas en su entorno habitual de vida, mediante la adecuada intervención y apoyos de tipo personal, socioeducativo, doméstico y/o social.

Resultando que el 2 de Septiembre de 2020 se reúne la Mesa de contratación designada para valorar las ofertas presentadas a la licitación convocada mediante acuerdo plenario de fecha 10 de Agosto de 2020 y anuncio publicado en la PCSP el 11 de Agosto de 2020 para adjudicar el Servicio de Ayuda a Domicilio mediante procedimiento abierto, no estando sujeto a regulación armonizada, al tratarse de un contrato de servicios del Anexo XIV de la DN cuyo valor estimado, IVA excluido, calculado en los términos señalados en el artículo 101.2 LCSP, no excede del umbral de 750.000 € de acuerdo con el artículo 4 letra d) de la DN, prórrogas incluidas, y varios criterios de adjudicación en base a una mejor relación calidad - precio.

Visto según informa verbalmente el Informático municipal a esta Secretaría con fecha 31 de Agosto de 2020 que no se ha presentado ninguna oferta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando dicho plazo el 26 de Agosto de 2020, a las 23:59 horas, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerda elevar al Pleno de la Corporación propuesta declarando desierta la licitación tramitada y convocada mediante acuerdo plenario de fecha 10 de Agosto de 2020 al no haberse presentado ninguna oferta durante el plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, lo que se produjo el 11 de Agosto de 2020.



Visto que el Sr. Alcalde con fecha 9 de Septiembre de 2020 dicta Providencia incoando expediente de contratación en base a la memoria redactada por el Interventor Acctal, de fecha 4 de Septiembre de 2020, con un precio por hora, sin IVA, de 15,97 € incluyéndose una previsión de aumento de costes laborales según convenio colectivo, conforme al IPC, según establece su artículo 8 así como el coste de una auxiliar más en funciones de sustitución de bajas por incapacidad transitoria. El crédito preciso para atender las obligaciones económicas derivadas del contrato se imputará a la aplicación presupuestaria 2021/0/231/22799/01 sujeto a condición suspensiva de presupuesto para 2021.

Visto que se ha formado expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, en el que además de Memoria justificativa relativa a la necesidad e idoneidad del objeto del contrato asumida por el órgano de contratación, y redactada por el Interventor Accidental con fecha 4 de Septiembre de 2020, justificando la no división del objeto del contrato en lotes de conformidad con el artículo 99.3 LCSP; se incluye Pliego de cláusulas administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas suscrito este último por el Trabajador Social, D. Ramón Navedo de la Cruz.

Visto que el procedimiento de adjudicación será abierto, no estando sujeto a regulación armonizada, al tratarse de un contrato de servicios del Anexo XIV de la DN cuyo valor estimado, IVA excluido, calculado en los términos señalados en el artículo 101.2 LCSP, no excede del umbral de 750.000 € de acuerdo con el artículo 4 letra d) de la DN, prórrogas incluidas, y varios criterios de adjudicación en base a una mejor relación calidad - precio.

Vistos los informes de legalidad, de fecha 9 de Septiembre de 2020, emitido por la Secretaría Municipal como el de fiscalización, de igual fecha, de la Intervención Municipal, favorable a la aprobación del expediente, de los Pliegos y autorización del gasto.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto a votación adoptando la Corporación por unanimidad de los trece concejales asistentes, siendo trece el número legal de miembros el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación correspondiente al SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (Expte.: 2020/953).

**SEGUNDO.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que habrán de regir la licitación mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación dependientes de juicio de valor y de valoración automática no excediendo la ponderación de los primeros del 51% del total.

**TERCERO.-** Autorizar el gasto para la presente contratación que existe consignación adecuada y suficiente en la partida 2021/0/231/22799/01. Por tratarse de un gasto con tramitación anticipada no se emite documento de retención

de crédito para el ejercicio corriente, sino de ejercicios futuros aunque sujeto a condición suspensiva de consignación correspondiente en el Presupuesto de 2021.

**CUARTO.-** Aprobado el expediente, por el órgano de contratación, publíquese anuncio en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de presentación de proposiciones en los quince días naturales siguientes a su publicación.

**9. ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN CONVOCADA PARA ADJUDICAR EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPTE.: 2020/141). DICTAMEN.**

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Hacienda y Contratación en sesión celebrada el día 8 de Octubre de 2020, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Resultando que el próximo 17 de Noviembre de 2020 vence el contrato suscrito por este Ayuntamiento con EULEN, S.A., relativo al “SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO”.

Resultando que, a efectos de justificar la insuficiencia de medios conforme al artículo 116.4 letra f) LCSP, el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo no dispone de personal ni de los medios materiales necesarios para la realización de las prestaciones objeto del presente contrato, que permitan mantener en perfecto estado de limpieza diaria los edificios, instalaciones, equipos y mobiliario existente en ellos en adecuadas condiciones de higiene y salubridad para su correcto uso, al amparo de las competencias municipales previstas en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen local.

Tras la entrada en vigor de la LCSP el 9 de Marzo de 2018, de conformidad con los artículos 28.1 y 116.1 LCSP, resulta obligatorio dejar constancia en el expediente y publicar en el perfil del contratante la existencia de una memoria justificativa relativa a la necesidad e idoneidad del objeto del contrato para dar satisfacción a la necesidad de la Administración, y su relación con el objeto del contrato que deberá ser directa, clara y proporcional para que permita, luego, ser asumida por el órgano de contratación e iniciar el procedimiento de licitación correspondiente.

Visto que el Sr. Alcalde con fecha 20 de Mayo de 2020 dicta Providencia incoando expediente de contratación en base a la memoria redactada por el Interventor Acctal de fecha 12 de Mayo de 2020. El crédito preciso para atender las obligaciones económicas derivadas del contrato se imputará a las aplicaciones presupuestarias 132-22700; 1532-22700; 231-22700; 312-22700; 320-22700; 337-22700; 342-22700; 920-22700; 925-22700; 925-22700.

Visto que se ha formado expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, en el que además de Memoria justificativa relativa a la necesidad e idoneidad del objeto del contrato asumida por el órgano de contratación, y redactada por el Interventor Accidental con fecha 12 de Mayo de 2020, justificando la no división del objeto del contrato en lotes de conformidad con el artículo 99.3 LCSP; se incluye Pliego de cláusulas administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas.

Visto que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 10 de Agosto de 2020 aprueba expediente de contratación correspondiente al servicio de limpieza de edificios y dependencias municipales del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo -contrato sujeto a regulación armonizada- y Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que habrán de regir la licitación mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación en base a una mejor relación calidad - precio (criterios económicos y cualitativos).

Publicado anuncio de licitación y Pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 11 de Agosto de 2020, a efectos de presentación de ofertas durante el plazo de 35 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando dicho plazo el 16 de Septiembre de 2020, a las 23:59 horas.

Visto según informa verbalmente el Informático municipal a esta Secretaría con fecha 17 de Septiembre de 2020 que no se ha presentado ninguna oferta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, la Mesa de Contratación reunida el 17 de Septiembre de 2020, por unanimidad de sus miembros, eleva propuesta al Pleno de la Corporación declarando desierta la licitación tramitada y convocada mediante acuerdo plenario de fecha 10 de Agosto de 2020 al no haberse presentado ninguna oferta.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto a votación adoptando la Corporación por unanimidad de los trece concejales asistentes, siendo trece el número legal de miembros el siguiente acuerdo:

**ÚNICO.-** Declarar desierta la licitación convocada mediante acuerdo plenario de fecha 10 de Agosto de 2020 correspondiente al SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO. Expte.: 2020/141, al no haberse presentado ninguna oferta durante el plazo de 35 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (11 de Agosto de 2020) hasta el 16 de Septiembre de 2020, a las 23:59 horas.

**10. PRÓRROGA EXTRAORDINARIA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES SUSCRITO CON EULEN S.A., AL AMPARO DEL ARTÍCULO 29.4 LCSP Y 34.1 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL RDLEG 8/2020, 17 DE MARZO DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA HACER FRENTE AL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL COVID-19. DICTAMEN.**

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Hacienda y Contratación en sesión celebrada el día 8 de Octubre de 2020, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Resultando que el próximo 17 de Noviembre de 2020 vence el contrato suscrito por este Ayuntamiento con EULEN, S.A., relativo al “SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO”.

Resultando que el Pleno de la Corporación de fecha 10 de Agosto de 2020 aprueba expediente de contratación correspondiente al “SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO” contrato sujeto a regulación armonizada, publicándose anuncio de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 11 de Agosto de 2020.

Visto según informa verbalmente el Informático municipal a esta Secretaría con fecha 17 de Septiembre de 2020 que no se ha presentado ninguna oferta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando dicho plazo el 16 de Septiembre de 2020, a las 23:59 horas, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerda elevar al Pleno de la Corporación propuesta declarando desierta la licitación tramitada y convocada mediante acuerdo plenario de fecha 10 de Agosto de 2020 al no haberse presentado ninguna oferta durante el plazo de 35 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, lo que se produjo el 11 de Agosto de 2020.

Considerando que el órgano municipal competente para la aprobación y adjudicación de un nuevo expediente de contratación es el Pleno de la Corporación, y que éste se reúne con periodicidad bimensual, resulta obvio que a fecha de 17 de Noviembre de 2020 no se habrá formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación del servicio como consecuencia de la paralización de los procedimientos de contratación previstos en el RD 463/2020, por lo que podrá aplicarse lo dispuesto en el artículo 29.4 LCSP según lo dispuesto en el artículo 34.1 penúltimo párrafo del RDLeg 8/2020, 17 de Marzo, de medidas extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Visto el artículo 29.4 LCSP con el siguiente tenor literal: “(...) No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación

*producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.”*

Visto el informe de la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado de fecha 1 de Abril de 2020 que en relación a esta cuestión recoge lo siguiente: “(...) Dado que en atención a las circunstancias extraordinarias derivadas del estado de alarma se flexibiliza el régimen sustantivo del artículo 29.4 LCSP, siendo el artículo 34.1 penúltimo párrafo del RDLeg 8/2020, 17 de Marzo, una norma excepcional dictada para hacer frente a una situación excepcional que también lo es, y teniendo en cuenta los perjuicios que se pretenden evitar son independientes de la fecha de adjudicación de los contratos vigentes y de la concreta normativa por la que éstos se rijan (TRLCSF o LCSP), ha de entenderse que el artículo 29.4 en los términos previstos en el penúltimo párrafo del RDLeg 8/2020, 17 de Marzo, resulta aplicable a todos los contratos de servicios o suministros de prestación sucesiva que se encuentren en vigor a la fecha de entrada en vigor del RD 463/2020, incluidos los adjudicados bajo la vigencia del TRLCSF como es el caso que nos ocupa...”

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención municipal con fecha 24 de Septiembre de 2020 existiendo crédito adecuado y suficiente para acometer este gasto según AD 2020000141 ejercicio corriente (2020) y AD 2020007377 ejercicio futuro (2021) sujeto a condición suspensiva de consignación en presupuesto ejercicio 2021.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto a votación adoptando la Corporación por unanimidad de los trece concejales asistentes, siendo trece el número legal de miembros el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Prorrogar de forma extraordinaria el contrato suscrito por este Ayuntamiento con EULEN, S.A., relativo al “SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO” hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, y, en cualquier caso, sin que pueda exceder de nueve meses, debiendo formalizarse el nuevo contrato antes del 17 de Agosto de 2021, sin modificar las restantes condiciones del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 LCSP y artículo 34.1 penúltimo párrafo del RDLeg 8/2020, 17 de Marzo, de medidas extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, siendo el precio a abonar por el Ayuntamiento durante esta prórroga el proporcional al tiempo que reste hasta el comienzo de ejecución del que será objeto de licitación, tras quedar desierto el expediente 2020/141, siendo el importe anual 82.550,00 € más IVA 21% (17.335,50 €) lo que hace un total de 99.885,50 €.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a EULEN, S.A., y a la Intervención municipal.



**11. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO: “TELEFONÍA FIJA, MÓVIL Y TRANSMISIÓN DE DATOS CON ACCESO A INTERNET” LOTE I, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. DICTAMEN.**

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Hacienda y Contratación en sesión celebrada el día 8 de Octubre de 2020, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 15 de Junio de 2020 aprueba expediente de contratación relativo al SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO: “TELEFONÍA FIJA, MÓVIL Y TRANSMISIÓN DE DATOS CON ACCESO A INTERNET” en dos lotes, a adjudicar mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor y matemáticos mediante fórmula, específicos para cada uno de los lotes en que se divide el objeto del contrato. El presupuesto base de licitación de ambos lotes es de 58.333,86 €/tres años de duración, IVA incluido, de conformidad con anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público de fecha 17 de Junio de 2020.

Finalizado el 1 de Julio de 2020, a las 23:59 horas, el plazo de presentación de proposiciones la Mesa de Contratación en reunión de fecha 3 de Julio de 2020 procede a descryptar del sobre/archivo electrónico 1 de los cuatro licitadores presentados: **GRUPALIA INTERNET S.A.**, C.I.F.:A47436019; **NUMINTEC COMUNICACIONES S.L.**, C.I.F.: B63003636; **TELEFÓNICA ESPAÑA S.A.U.**, C.I.F.; A82018474, & **TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A.U.**, C.I.F.: A78923125; y **TELENORT SOLUCIONES INTEGRALES S.L.**, C.I.F.: B39673389, aportándose por todas los documentos enumerados en los puntos 1º a 7º del apartado A del punto 2.2.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares además de la documentación asociada a los criterios dependientes de juicio de valor.

La Mesa de Contratación en reunión de fecha 12 de Agosto de 2020 procede, en primer lugar, a dar cuenta del informe emitido por el técnico informático municipal de fecha 10 de agosto de 2020, relativo a los criterios dependientes de juicio de valor sujetos a evaluación previa, con arreglo a lo dispuesto en el Anexo IX del Pliego de Prescripciones Administrativas, valorando la oferta técnica de las cuatro ofertas presentadas en cada uno de los dos lotes, con el siguiente resultado, sin perjuicio de la publicación del contenido íntegro del informe en la PCSP:

“ (...) LOTE 1 - Telefonía fija, móvil y servicio de centralita

Criterio	Grupalia	Numintec	Telefónica	Telenort	Máximo
TF-1	7,00	8,00	4,00	7,00	8,0
TF-2	0,60	0,80	0,30	1,00	1,0
TF-3	1,00	1,00	1,00	1,00	1,0
TF-4	1,05	1,35	0,00	1,47	1,5

TF-5	0,00	0,20	0,10	0,10	0,2
TF-6	0,10	0,30	0,00	0,20	0,3
TM-1	0,50	0,50	0,50	0,50	0,5
TM-2	0,40	0,50	0,20	0,30	0,5
TM-3	0,35	0,45	0,00	0,49	0,5
TM-4	0,40	0,50	0,00	0,00	0,5
TM-5	0,00	0,00	0,00	0,00	1,0
VC-1	1,00	1,00	1,00	1,00	1,0
VC-2	0,40	0,00	0,30	1,00	0,5
VC-3	0,50	0,50	0,50	0,50	0,5
VC-4	1,40	1,80	0,00	1,96	2,0
GE-1	0,10	0,30	0,10	0,50	0,5
GE-2	1,00	1,00	1,00	1,00	1,0
GE-3	0,70	0,90	0,70	1,00	1,0
GE-4	1,75	2,25	0,00	2,45	2,5
GE-5	0,50	0,40	0,30	1,00	1,0
<b>TOTAL</b>	<b>18,75</b>	<b>21,75</b>	<b>10,00</b>	<b>22,47</b>	<b>25,0</b>

LOTE 2 – Acceso a Internet

Criterio	Telefónica	Telenort	Máximo
SE-1	--	5,0	5,0
SE-2	--	6,0	6,0
SE-3	--	4,0	4,0
GE-1	--	2,0	2,0
GE-2	--	0,0	3,0
<b>TOTAL</b>	--	<b>17,0</b>	<b>20,0</b>

Posteriormente, se procede a descryptar el sobre/archivo electrónico 2 “OFERTA ECONÓMICA” de las cuatro (4) proposiciones admitidas con el siguiente resultado:

– **GRUPALIA INTERNET S.A.**, C.I.F.: A47436019, presenta oferta económica del **Lote 1**: Telefonía (telefonía fija, telefonía móvil; servicio de voz corporativa) por importe de 27.582,60 € más 5.792,346 € (21% IVA) lo que hace un total de 33.374,946 €

– **NUMINTEC COMUNICACIONES S.L.**, C.I.F.: B63003636, presenta oferta económica del **Lote 1**: Telefonía (telefonía fija, telefonía móvil; servicio de voz corporativa) por importe de 36.027,40 € más 7.565,75 € (21% IVA) lo que hace un total de 43.593,15 €.

– **TELEFÓNICA ESPAÑA S.A.U.**, C.I.F.; A82018474, & **TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A.U.**, C.I.F.: A78923125, presenta oferta económica del **Lote 1**: Telefonía (telefonía fija, telefonía móvil; servicio de voz corporativa) por importe de 5.706,36 €/año más 1.198,33 € (21% IVA) lo que hace un total de 6.904,69 €/año, resultando un importe total para los tres años de contrato de 20.714,07 € ; y oferta económica del **Lote 2**: Acceso a internet por importe de 3.724,68 € /año más 782,18 € (21 % IVA) lo que hace un total de 4.506,86 € /año, resultando un importe total para los tres años de contrato de 13.520,58 €.

– **TELENORT SOLUCIONES INTEGRALES S.L.**, C.IF.: B39673389 presenta oferta económica del **Lote 1**: Telefonía (telefonía fija, telefonía móvil; servicio de voz corporativa) por importe de 30.905,48 € más 6.490,15 € (21% IVA) lo que hace un total de 37.395,63 €; y oferta económica del **Lote 2**: Acceso a internet por importe de 18.997,00 € más 3.989,37 € (21 % IVA) lo que hace un total de 22.986,37€.

Visto el informe del Interventor Acctal, de fecha 13 de Agosto de 2020, donde se recoge lo siguiente:

“(…) Analizando las ofertas presentadas:

L1. Presupuesto base de licitación	37.035,52
I.V.A. 21%	7.777,46
Total presupuesto base de licitación	44.812,98

Lote 1				
Licitador	Oferta	Baja	Porcentaje de baja sobre el PBL	
1	Grupalia internet SA	33.374,95	11.438,03	25,52%
2	Numintec comunicaciones SL	43.593,15	1.219,83	2,72%
3	Telefónica de España S.A.U.	20.714,07	24.098,91	53,78%
4	Telenort soluciones integrales, SL	37.395,63	7.417,35	16,55%

Media ofertas	33.769,45
Media ofertas -10%	30.392,51
Media ofertas +10%	37.146,40
Nueva media ofertas	30.494,88
Nueva media ofertas -10% = Baja Temeraria <	27.445,40

Se determina que está incurso en baja temeraria la proposición de:

Empresa
Telefónica de España, S.A.U.

No obstante el artículo 149 de la LCSP, las puntuaciones quedan como sigue:

Lote 1	Máxima puntuación a otorgar	75	
Licitador	Oferta	Puntos	
1	Grupalia internet SA	33.374,95	35,60
2	Numintec comunicaciones SL	43.593,15	3,80
3	Telefónica de España S.A.U.	20.714,07	75,00
4	Telenort soluciones integrales, S.L.	37.395,63	23,08

L2. Presupuesto base de licitación	11.174,28
I.V.A. 21%	2.346,60
Total presupuesto base de licitación	13.520,88

Lote 2				
Licitador	Oferta	Baja	Observación	
1	Grupalia internet SA	0,00		
2	Numintec comunicaciones SL	0,00		
3	Telefónica de España S.A.U.	13.520,88	0,00	No se valora. Incumple PPT
4	Telenort soluciones integrales, S.L.	22.986,37	-9.465,49	No se valora. Excede el PBL

Este lote queda desierto.

#### Conclusión:

Puntuaciones. Lote 1		Máxima puntuación a otorgar	75
Licitador	Oferta	Puntos	
1	Grupalia internet SA	33.374,95	35,60
2	Numintec comunicaciones SL	43.593,15	3,80
3	Telefónica de España S.A.U.	20.714,07	75,00
4	Telenort soluciones integrales, S.L.	37.395,63	23,08

Puntuaciones. Lote 2		Máxima puntuación a otorgar	80
Licitador	Oferta	Puntos	
1	Grupalia internet SA	0,00	0,00
2	Numintec comunicaciones SL	0,00	0,00
3	Telefónica de España S.A.U.	13.520,88	0,00
4	Telenort soluciones integrales, S.L.	22.986,37	0,00

a) Baja temeraria en el lote 1:

Empresa
Telefónica de España, S.A.U.
Requerir justificación según artículo 149 LCSP

b) Licitación desierta para el lote 2

Resultando que TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. es requerida con fecha 18 de Agosto de 2020 a efectos de justificar la oferta económica presentada, de conformidad con el artículo 149 LCSP, al incurrir aquélla en baja anormalmente

desproporcionada, aportándose justificación por la mercantil con fecha 19 de Agosto de 2020 (nº registro de entrada 2392). Simultáneamente, D. Alfredo Estirado Bronchalo, en nombre y representación de GRUPALIA INTERNET S.A., con fecha 21 de agosto de 2020 (nº registro de entrada 2408), presenta alegaciones tras la publicación en la PCSP de informe técnico, de fecha 10 de Agosto de 2020, y posterior de valoración de las ofertas económicas de fecha 13 Agosto de 2020.

Visto el informe del técnico informático, de fecha 25 de agosto de 2020, en relación a este último escrito, cuyo tenor literal es como sigue:

*“Analizado el sobre 2 con la oferta económica de la Licitación “servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo: telefonía fija, móvil y transmisión de datos con acceso a Internet”, se concluye que para el lote 1 la propuesta de Telefónica incurre en baja temeraria, por lo que se les emplaza a que presenten las justificaciones pertinentes.*

*El 19 de agosto presentan por el registro del Ayuntamiento (con número 2020/2392) las alegaciones con las que justifican su baja.*

*Paralelamente, el día 21 de agosto, la empresa Grupalia Internet presenta un escrito, con registro de entrada 2020/2408, en el que exponen los siguientes argumentos:*

- Que el apartado 2.1.4 del PPT establece que “todo licitador debe incluir en su oferta tanto para puestos fijos como para puestos móviles una tarifa plana de llamadas internas y llamadas a fijos de ámbito nacional, siendo susceptible de valoración la inclusión de llamadas a móviles en ámbito nacional”.*
- Que en el informe de valoración de criterios sujetos a juicio de valor se indica que la oferta presentada por Telefónica “el perfil de consumo para todos los puestos es de tarifa plana para llamadas internas, así como tarifas de voz de 3.000 minutos para fijo o móviles.”*
- Que, por tanto, ese límite de 3.000 minutos para llamadas a fijo contraviene uno de los requisitos mínimos del pliego técnico.*
- Que según el artículo 139 de la LCSP, “las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rige la licitación”.*
- Que hay además abundante doctrina al respecto, como las resoluciones 15/2017 y 1135/2108 del TACRC.*
- Que el incumplimiento señalado no es susceptible de subsanación, ya que se estaría dando la oportunidad a un licitador de modificar su oferta, quebrantándose el principio de igualdad de trato entre los licitadores, tal y como indican las resoluciones 1.2013/2017 y 166/2018 del TACRC.*

*Y por estas alegaciones, solicitan que Telefónica sea excluida del procedimiento por incumplimiento de uno de los requisitos mínimos establecidos en el PPT.*



*Teniendo en cuenta estas alegaciones, en vista que efectivamente se incumple el citado requisito, se propone a la mesa la exclusión de la oferta presentada por Telefónica para el lote 1.”*

Considerando lo concluido por el técnico informático, a la vista de lo alegado por GRUPALIA INTERNET S.A., la memoria técnica presentada por TELEFÓNICA ESPAÑA S.A.U. & TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A.U., en lo que a criterios dependientes de juicio de valor (Anexo IX PCAP), se refiere, en cuanto al LOTE I incumpliría el pliego de prescripciones técnicas, quedando, por tanto, excluida, y no procediendo consecuentemente la valoración de su oferta económica.

Visto lo anterior, la Mesa de Contratación reunida el 2 de Septiembre de 2020 eleva propuesta al Pleno estimando las alegaciones realizadas por D. Alfredo Estirado Bronchalo, en nombre y representación de GRUPALIA INTERNET S.A., en cuanto que la memoria técnica presentada por TELEFÓNICA ESPAÑA S.A.U. & TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A.U., en lo que a criterios dependientes de juicio de valor (Anexo IX PCAP), se refiere, en relación al LOTE I incumpliría el pliego de prescripciones técnicas, según informe del técnico informático, quedando, por tanto, excluida, y no procediendo consecuentemente la valoración de su oferta económica, y adjudica el contrato correspondiente al SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO: TELEFONÍA FIJA, MÓVIL Y TRANSMISIÓN DE DATOS CON ACCESO A INTERNET”, EN DOS LOTES, LOTE I.- TELEFONÍA (TELFONÍA FIJA, TELEFONÍA MÓVIL: SERVICIO DE RED CORPORATIVA), a favor de GRUPALIA INTERNET S.A., (segunda mejor clasificada 35,60 puntos), por importe de 27.582,60 € más 21 % IVA 5.792,34 €, lo que hace un total de 33.374,94 € durante todo el plazo inicial de duración del contrato de 3 años, de conformidad con el contenido de la memoria técnica presentada y PCAP y de prescripciones técnicas constituyendo causas específicas de resolución contractual, a los efectos prevenidos en el artículo 211.1 letra f) LCSP, las señaladas en los Anexos XIII y XV del PCAP.

Asimismo, declara desierta la licitación referida en su lote II.- ACCESO A INTERNET, al quedar excluidas las dos ofertas presentadas: TELEFÓNICA ESPAÑA S.A.U. & TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A.U., por incumplir la memoria técnica presentada parte de lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y TELENORT SOLUCIONES INTEGRALES S.L., por exceder la oferta económica presentada el presupuesto base de licitación.

Visto que con fecha 10 de Septiembre de 2020, a través de la PCSP, dentro del plazo de 10 días hábiles conferido en virtud de requerimiento de fecha 4 de Septiembre de 2020, por D. Alfredo Estirado Brochalo, en nombre y representación de GRUPALIA INTERNET S.A., presenta certificado de inscripción en el ROLECE expedido con fecha 2 de Septiembre de 2020 quedando acreditada la personalidad y solvencia para contratar señalada en la cláusula 2.3.2 del PCAP disponiendo de la clasificación: grupo V, subgrupo 04, categoría D; certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y en materia de Seguridad Social; último recibo de pago de IAE y declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición e incompatibilidades para contratar

señaladas en el artículo 71 LCSP así como garantía definitiva por importe de 1.379,15 € (5% importe de adjudicación, IVA excluido) mediante transferencia bancaria constando carta de pago extrapresupuestaria 2020000374 de la Tesorería Municipal de fecha 9 de Septiembre de 2020.

Analizada la documentación y comprobado que el licitador propuesto adjudicatario, GRUPALIA INTERNET S.A., reúne todos los requisitos de personalidad, capacidad de obrar, representación, solvencia, habilitación, certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social e Impuesto de Actividades Económicas, y constitución de garantía definitiva por importe de 1.379,15 €, ratifica y eleva propuesta de adjudicación al Pleno de la Corporación suscrita el 2 de Septiembre de 2020.

Visto que el Pleno es el órgano municipal competente para la adjudicación de este contrato, al tratarse de un contrato plurianual, con duración superior a cuatro años, prórrogas incluidas,

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto a votación produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 9 votos a favor, de los Sres. Concejales: D. Pedro Pérez Ferradas, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Emilia Pérez Prieto, D<sup>a</sup> Virginia Trueba Obregón, D. Matías Laza Cavada y D. Marcos Mazón Gallardo, D<sup>a</sup> Cristina Gómez Bedia, D. Francisco Javier Fuentes González, D. Moisés Bedia Güemes y D<sup>a</sup> Elisa Alonsotegui Fernández.

- Abstenciones: 4 de los Sres. Concejales: D. Severiano Ballesteros Lavín, D. Carlos E. Calzada Aspiunza, D<sup>a</sup> Verónica Trueba Lois y D<sup>a</sup> Reyes Raba Vázquez.

- Votos en contra: Ninguno.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara por nueve votos a favor y cuatro abstenciones, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Estimar las alegaciones realizadas por D. Alfredo Estirado Bronchalo, en nombre y representación de GRUPALIA INTERNET S.A., en cuanto que la memoria técnica presentada por TELEFÓNICA ESPAÑA S.A.U. & TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A.U., en lo que a criterios dependientes de juicio de valor (Anexo IX PCAP), se refiere, en relación al LOTE I incumpliría el pliego de prescripciones técnicas, según informe del técnico informático, quedando, por tanto, excluida, y no procediendo consecuentemente la valoración de su oferta económica.

**SEGUNDO.-** Adjudicar el contrato correspondiente al SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO: TELEFONÍA FIJA, MÓVIL Y TRANSMISIÓN DE DATOS CON ACCESO A INTERNET”, EN DOS LOTES, LOTE I.- TELEFONÍA (TELFONÍA FIJA, TELEFONÍA MÓVIL: SERVICIO DE RED CORPORATIVA), a favor de GRUPALIA INTERNET S.A., (segunda mejor clasificada 35,60 puntos), por importe de 27.582,60 € más 21 % IVA 5.792,34 €, lo que hace un total de 33.374,94 € durante todo el plazo inicial de duración del contrato de 3 años, de conformidad con el

contenido de la memoria técnica presentada y PCAP y de prescripciones técnicas constituyendo causas específicas de resolución contractual, a los efectos prevenidos en el artículo 211.1 letra f) LCSP, las señaladas en los Anexos XIII y XV del PCAP.

**TERCERO.-** Declarar desierta la licitación referida en su lote II.- ACCESO A INTERNET, al quedar excluidas las dos ofertas presentadas: TELEFÓNICA ESPAÑA S.A.U. & TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A.U., por incumplir la memoria técnica presentada parte de lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y TELENORT SOLUCIONES INTEGRALES S.L., por exceder la oferta económica presentada el presupuesto base de licitación.

**CUARTO.-** Disponer un gasto por importe de 27.582,60 € más 21 % IVA 5.792,34 €, lo que hace un total de 33.374,94 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias 132/1532/231/312/320/342/920/925-22200 del presupuesto municipal para el ejercicio 2020.

**QUINTO.-** Notifíquese este acuerdo a GRUPALIA INTERNET S.A., y al resto de licitadores no adjudicatarios, de conformidad con lo previsto en el artículo 151.1 de la LCSP, publicándose en la PCSP en el plazo de 15 días.

**SEXTO.-** Advertir a que la formalización del contrato, en documento administrativo, correspondiente al contrato relativo al SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO: TELEFONÍA FIJA, MÓVIL Y TRANSMISIÓN DE DATOS CON ACCESO A INTERNET”, LOTE I.- TELEFONÍA (TELFONÍA FIJA, TELEFONÍA MÓVIL: SERVICIO DE RED CORPORATIVA), deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151.1 LCSP.

**SÉPTIMO.-** Inclúyase este contrato dentro de la relación anual certificada de la contratación formalizada en el ejercicio precedente a remitir al Tribunal de Cuentas con anterioridad al vencimiento del plazo para la rendición de las cuentas del ejercicio y, en todo caso, antes del 15 de octubre del ejercicio siguiente al de formalización de los contratos incluidos en la relación. Todo ello de conformidad con la Resolución de 3 de Julio de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se da publicidad al acuerdo del Pleno de 28 de Junio de 2018.

**OCTAVO.-** Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346.1 LCSP.

## **12. MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2020. DICTAMEN.**

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Hacienda y Contratación en sesión celebrada el

día 8 de Octubre de 2020, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

La Concejal de Hacienda, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Emilia Pérez Prieto, explica que las bases de ejecución del presupuesto recogen unas normas pudiéndose ahora hacer transferencias de crédito entre partidas presupuestarias de la misma área de gasto siempre que coincidan los tres primeros dígitos de la partida. Prosigue: “Dado que el crédito para esta obra está en la 160 y debiera estar en la 161, de ahí esta modificación de las Bases de Ejecución para que se puedan hacerse cambios entre partidas que coincidan los tres primeros dígitos, y conste el gasto aprobado por el Pleno.”

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto a votación produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7 votos a favor, de los Sres. Concejales: D. Pedro Pérez Ferradas, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Emilia Pérez Prieto, D<sup>a</sup> Virginia Trueba Obregón, D. Matías Laza Cavada y D. Marcos Mazón Gallardo, D<sup>a</sup> Cristina Gómez Bedia, D. Francisco Javier Fuentes González.

- Abstenciones: 6 de los Sres. Concejales: D. Severiano Ballesteros Lavín, D. Carlos E. Calzada Aspiunza, D<sup>a</sup> Verónica Trueba Lois, D<sup>a</sup> Reyes Raba Vázquez, D. Moisés Bedia Güemes y D<sup>a</sup> Elisa Alonsotegui Fernández.

- Votos en contra: Ninguno.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara por siete votos a favor y seis abstenciones, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la modificación de la base 6<sup>a</sup> de las de ejecución del Presupuesto general, para el ejercicio económico de 2020 cuyo tenor es el siguiente:

*BASE 6<sup>a</sup>.- Niveles de vinculación jurídica de Los créditos*

*1. Las consignaciones de ingresos del Presupuesto representan el cálculo aproximado de los recursos municipales y pueden reconocerse sin limitación alguna.*

*2. Los créditos para gastos autorizados en el presupuesto tienen carácter limitativo y vinculante, no pudiendo adquirirse compromisos por cuantía superior a los mismos, siendo nulos de pleno derecho los actos que infrinjan esta norma sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El nivel de vinculación jurídica de los créditos del Presupuesto de gastos que se establece, de acuerdo con los artículos 27, 28 y 29 del RD 500/90, de 20 de abril.- debiendo tener en cuenta en esta Base la adaptación conforme la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales hasta que se modifique a nivel legislativo o se desarrolle reglamentariamente:*

- a) Por Lo que respecta a la clasificación orgánica, el área o delegación, siempre será vinculante
- b) Por Lo que respecta a la clasificación por programas, el grupo de programas o el mayor nivel de desglose (programa y subprograma), a excepción de los programas 160 y 161 que será la política de gasto 16.
- c) Por Lo que respecta a la clasificación económica, el capítulo; no obstante lo anterior, en los supuestos de proyectos con Financiación afectada, las partidas de gastos tendrán carácter vinculante al nivel de desagregación con que figuren en el Estado de Gastos del Presupuesto.
- d) En los casos en que, existiendo consignación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo capítulo, cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad de gastos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de créditos, pero el primer documento que se tramite con cargo a tales conceptos (A, AD, ADO) habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique "primera operación imputada al concepto". En todo caso habrá de respetarse la estructura económica vigente, aprobada conforme a la Orden 3565/2008

**SEGUNDO.** Exponer al público la modificación de la Base de ejecución aprobada, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

**TERCERO.** Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

### **13. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 20/2020. SUPLEMENTO. DICTAMEN.**

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Hacienda y Contratación en sesión celebrada el día 8 de Octubre de 2020, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto el expediente 2020/1062 de modificación de créditos número 20 del Presupuesto en vigor del ejercicio 2020 en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de partidas de gastos:

Suplemento de crédito en aplicaciones de gastos:

Aplicación	Denominación	Importe (€)
1532.210	Pavimentación vías públicas. Rep. mant. y conservación	12.000,00



320.22609	Administración general Educación. Otros gastos diversos	4.300,00
312.22200	H. servicios asistenciales. y centros salud. Telecomunicaciones	3.000,00
132.151	Seguridad y orden público. Gratificaciones	5.700,00
	Total	25.000,00

## 2º. Financiación

Esta modificación se financia con bajas de créditos de partidas de gastos no comprometidos y que se estiman reducibles sin perturbación del servicio:

Aplicación	Denominación	Importe (€)
231.48	Asistencia social primaria. Transferencias a familias e inst.	9.000,00
231.22606	Asistencia social primaria. Gastos diversos. Reuniones y conf.	7.000,00
920.203	Administración general. Arrendamiento maquinaria	9.000,00
	Total	25.000,00

## 3.º Justificación

El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, estableció en su artículo 32 los destinos del superávit presupuestario, desarrollado por la Ley Orgánica 9/2013, de 21 de diciembre de control de la deuda comercial en el sector público y sus excepciones al destino del superávit mediante una Disposición Adicional Sexta a la propia LO 2/2012, estableciendo que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, (entendido como la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas) este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto (la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como define la norma europea) siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a destinar a la reducción de deuda.

Visto y conocido el contenido del informe de fiscalización, y del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, emitidos por el interventor municipal.

El Sr. Alcalde explica que se trata de una ampliación y disminución de crédito entre diferentes partidas motivado por la situación de crisis sanitaria y en el área de obras motivado por la tardanza en la resolución de la Orden de Corporaciones Locales para la contratación de desempleados habiéndose hecho más gastos respecto de los previstos inicialmente.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto a votación produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7 votos a favor, de los Sres. Concejales: D. Pedro Pérez Ferradas, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Emilia Pérez Prieto, D<sup>a</sup> Virginia Trueba Obregón, D. Matías Laza Cavada y D. Marcos Mazón Gallardo, D<sup>a</sup> Cristina Gómez Bedia, D. Francisco Javier Fuentes González.

- Abstenciones: 6 de los Sres. Concejales: D. Severiano Ballesteros Lavín, D. Carlos E. Calzada Aspiunza, D<sup>a</sup> Verónica Trueba Lois, D<sup>a</sup> Reyes Raba Vázquez, D. Moisés Bedia Güemes y D<sup>a</sup> Elisa Alonsotegui Fernández.

- Votos en contra: Ninguno.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara por siete votos a favor y seis abstenciones, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.**- Aprobar el expediente 2020/1062 de modificación de crédito número 20, con la modalidad de suplemento de crédito financiado con bajas de otras aplicaciones presupuestarias, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación	Denominación	Importe (€)
1532.210	Pavimentación vías públicas. Rep. mant. y conservación	12.000,00
320.22609	Administración general Educación. Otros gastos diversos	4.300,00
312.22200	H. servicios asistenciales. y centros salud. Telecomunicaciones	3.000,00
132.151	Seguridad y orden público. Gratificaciones	5.700,00
	<b>Total</b>	<b>25.000,00</b>

#### Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación	Denominación	Importe (€)
231.48	Asistencia social primaria. Transferencias a familias e inst.	9.000,00
231.22606	Asistencia social primaria. Gastos diversos. Reuniones y conf.	7.000,00
920.203	Administración general. Arrendamiento maquinaria	9.000,00
	<b>Total</b>	<b>25.000,00</b>

**SEGUNDO.-** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

#### **14. SEÑALAMIENTO DE FESTIVIDADES LOCALES DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO PARA EL 2021.**

Resultando que en el Boletín Oficial de Cantabria nº 159 de fecha 19 de agosto de 2020, la Consejería de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno de Cantabria, publica la Orden EPS/22/2020 de 12 de agosto de 2020, por la que se establece el Calendario de Fiestas Laborales para el año 2021 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, al que habrá que sumar los dos días festivos de carácter local que se establezcan para cada municipio a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente, para su remisión a la Dirección General de Trabajo, y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto a votación adoptando la Corporación por unanimidad de los trece concejales asistentes, siendo trece el número legal de miembros el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Fijar como festividades locales del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo para el año 2.021, las siguientes:

- Día 15 de mayo de 2.021: Festividad de San Isidro Labrador, a celebrar el lunes 17 de mayo de 2021.
- Día 5 de agosto de 2.021: Festividad de Ntra Sra. de las Nieves.

**SEGUNDO.-** Remitir a la Dirección General de Trabajo el acuerdo adoptado a los efectos oportunos y su exposición en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

#### **15. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR INCOADO A F.S.A. POR INCUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA. DICTAMEN.**

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías en sesión celebrada el día 8 de Octubre de 2020, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Vista la denuncia formulada por la Policía Local con registro de salida nº 185 de 12 de junio de 2020, por supuesta infracción a la ordenanza para la convivencia ciudadana, siendo el supuesto responsable D. Fernando Sierra Agudo, en relación con los hechos acontecidos en la mañana del 07/06/2020, que literalmente describen así: *“Siendo las 12.18 horas, se recibe aviso de una vecina de Pontejos vía WhatsApp, informando de la presencia de vías vacas sueltas por la carretera que discurre al norte de Talleres El Postillo en dirección al Bº Palacio de la Localidad de Pontejos. Personados de inmediato en el lugar se comprueba tal extremo, procediendo a participar lo sucedido al propietario de los animales y retirando a los mismos de vía pública. Minutos más tarde se persona en el lugar el propietario de las vacas, quien aparece en el apartado DENUNCIADO/A, haciéndose cargo de éstas”*

Visto que el Sr. Alcalde mediante Providencia, de fecha 31 de julio de 2020, acuerda incoar expediente sancionador a D. FERNANDO SIERRA AGUDO, en razón de los hechos denunciados por la Policía Local el día 12 de junio de 2020, arriba descritos, siendo los preceptos infringidos la tenencia de animales sueltos en la vía pública, así como en lugares no aptos para ellos o producir molestias al vecindario, siendo éstos constitutivos de la comisión de una infracción leve tipificada en el artículo 6 k) de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana a los que podría corresponder una multa de hasta 100 €, sin perjuicio de lo que resultare de la instrucción del procedimiento..

Que habiéndose cursado notificación de la Providencia anterior mediante carta certificada, constando, en el expediente, acuse de recibo de fecha 21 de agosto de 2020 sin que a fecha actual se hayan presentado alegaciones ni reclamaciones, según consta en certificación expedida por la Secretaría municipal, con el visto bueno del Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, de fecha 29 de septiembre de 2020.

Considerando que aun cuando la Ordenanza municipal publicada el 16 de Marzo de 2005 es posterior a la reforma de la Ley 7/85, tras la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en cuyos artículos 139 a 141 permite la tipificación de infracciones y sanciones por las Entidades Locales en determinadas materias en defecto de normativa sectorial específica, para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local, previendo la posibilidad de sancionar las infracciones leves con una cuantía de hasta 750 €; sin embargo, la Ordenanza no traspone el régimen de sanciones previsto en el artículo 141 de la Ley 7/85, por lo que al contener la Ley básica exclusivamente criterios mínimos de antijuridicidad, la gradación de la sanción, en este caso concreto, no puede realizarse por el Ayuntamiento en el momento aplicativo, en cuanto ello supone una quiebra del principio de previsibilidad al que sirve el principio de legalidad, siendo necesario que dicha gradación se lleve a cabo a través de una disposición normativa general, lo que aquí no se ha producido, siendo de aplicación, por tanto, el régimen de sanciones previsto en la Ordenanza Municipal, arriba transcritas.

Considerando que la instrucción de este procedimiento le corresponde a esta Alcaldía, y en el ejercicio de las facultades que me confiere el ordenamiento jurídico, mientras que el competente para la Resolución de este procedimiento es el Pleno de la Corporación.

Considerando lo anterior, y existiendo constancia expresa en la Providencia, de fecha 31 de julio de 2020, que de no efectuar alegaciones en el plazo concedido durante el trámite de audiencia, el acuerdo de inicio podrá ser considerado propuesta de resolución siempre al contener un pronunciamiento preciso de la responsabilidad imputada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2 letra f) de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando lo anterior, y lo dispuesto en el artículo 89.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto a votación produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7 votos a favor, de los Sres. Concejales: D. Pedro Pérez Ferradas, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Emilia Pérez Prieto, D<sup>a</sup> Virginia Trueba Obregón, D. Matías Laza Cavada y D. Marcos Mazón Gallardo, D<sup>a</sup> Cristina Gómez Bedia, D. Francisco Javier Fuentes González.

- Abstenciones: 6 de los Sres. Concejales: D. Severiano Ballesteros Lavín, D. Carlos E. Calzada Aspiunza, D<sup>a</sup> Verónica Trueba Lois, D<sup>a</sup> Reyes Raba Vázquez, D. Moisés Bedia Güemes y D<sup>a</sup> Elisa Alonsotegui Fernández.

- Votos en contra: Ninguno.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara por siete votos a favor y seis abstenciones, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.**- Sancionar a FERNANDO SIERRA AGUDO con multa de 100 € como responsable de los hechos probados, arriba descritos, siendo los preceptos infringidos la tenencia de animales sueltos en la vía pública, así como en lugares no aptos para ellos o producir molestias al vecindario, siendo éstos constitutivos de la comisión de una infracción leve tipificada en el artículo 6 k) de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana

**SEGUNDO.**- Notifíquese al interesado con el régimen de recursos que proceda en derecho, y trasládese a la Intervención Municipal y Policía Local.



**16. APROBACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO: “OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y ADAPTACIÓN RESILIENTE A LOS EFECTOS CLIMÁTICOS DE LA RESTAURACIÓN AMBIENTAL DE LA ANTIGUA DEPURADORA DE PEDREÑA”, A INSTANCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO. DICTAMEN.**

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías en sesión celebrada el día 8 de Octubre de 2020, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto el oficio remitido por la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático de fecha 30 de septiembre de 2020 (registro de entrada nº 2806) por el que se solicita la aportación por este Ayuntamiento de determinada documentación a efectos de que desde la citada Dirección General se proceda a la ejecución de obras de recuperación del espacio degradado recuperado donde se ubicaba la antigua EDAR de Pedreña, solucionando así ciertos problemas de estabilidad del borde costero en el ámbito restaurado y en la senda costera que discurre por la zona, producidos tanto por el socavamiento puntual del material de filtro del trasdós de la escollera, como por el impacto físico provocado por los fenómenos asociados al cambio climático sobre la costa, sus infraestructuras y ecosistemas.

Visto el proyecto denominado “Obras de consolidación y adaptación resiliente a los efectos climáticos de la restauración ambiental de la antigua depuradora de Pedreña” redactado por D. Marcos Jayo Ruiz y D. José Luis Ruiz Delgado, Ingenieros de Caminos colegiados nº 18.484 y 24.374 respectivamente, de la empresa Ratio Ingenieros, S.L., con un presupuesto base de licitación de 25.891,20 € (IVA incluido).

Visto que de la documentación obrante en el proyecto se desprende que para la ejecución de las obras no se contempla la necesidad de obtener terrenos, dado que los mismos son parte del Dominio Público Marítimo Terrestre. No obstante, dada la estrechez del camino de acceso a las instalaciones, a través del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo se podrá contactar con los dos titulares de las parcelas que pueden verse más afectadas y que ya colaboraron durante las obras de demolición anteriores. El emplazamiento en el que se desarrollan las obras descritas en el presente documento no se ve atravesado por infraestructuras supralocales, ni por tendido aéreo de distribución de energía eléctrica. No se afecta en el desarrollo de las obras ningún espacio natural protegido y, en cualquier caso, las obras deben ser autorizadas por la Demarcación de Costas, pudiéndose valorar el evacuar informe al Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, y a la C.R.O.T.U.

Visto el informe favorable del Arquitecto municipal de fecha 2 de Octubre de 2020 indicando que el ámbito de actuación está afectado por el deslinde de costas que lo incluye en Dominio Público Marítimo Terrestre. Se ha cursado

solicitud de informe previo a la Demarcación de Costas en Cantabria, con fecha 1 de Octubre de 2020 (nº registro de salida 1008).

Visto el informe emitido por la Demarcación de Costas en Cantabria de fecha 6 de Octubre de 2020 (registro de entrada 2981, de fecha 8 de Octubre de 2020) donde concluye: “(...) *En esta situación, y sin perjuicio de otros permisos y autorizaciones, se considera que las actuaciones pueden ser realizadas mediante la presentación ante esta Demarcación de Costas, por parte del titular de la concesión, de una declaración responsable en la que deberá manifestar de manera expresa y clara que las obras no supondrán un aumento del volumen, altura ni superficie de las construcciones existentes, según lo previsto en la disposición transitoria decimoquinta del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre\_ aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre.*”

Considerando que la citada declaración responsable la tendrá que emitir la Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua del Gobierno de Cantabria en cuanto titular de la concesión de terrenos de dominio público marítimo-terrestre necesarios para la ejecución de obras complementarias de saneamiento del arco Sur de la bahía de Santander en el T.M. de Marina de Cudeyo, posteriormente modificada por Orden Ministerial de 6 de junio de 2017.

Visto que con fecha 19 de Octubre de 2020 (nº registro de entrada 3055) se recibe informe de la Demarcación de Costas de fecha 15 de Octubre de 2020 trasladando que con fecha de 14.10.20 se ha recibido en esta Demarcación de Costas la declaración responsable suscrita por representante del Gobierno de Cantabria, titular de la concesión vigente de terrenos de dominio público marítimo terrestre necesarios para la ejecución de obras complementarias de saneamiento del arco Sur de la bahía de Santander en el T.M. de Marina de Cudeyo. La declaración responsable presentada manifiesta que las obras proyectadas no suponen un aumento de volumen, altura ni superficie de las construcciones existentes y que, al no tratarse de obras de edificación, no les resultan de aplicación los requisitos sobre eficiencia energética y ahorro de agua a que se refiere la disposición transitoria decimoquinta del Reglamento General de Costas. Por tanto, se cumplen los requisitos establecidos en la citada disposición transitoria.

El Sr. Alcalde explica que las obras consisten básicamente en reforzamiento de taludes y terrenos para evitar deslizamientos de tierras. A pregunta del portavoz popular, D. Moisés Bedia Güemes, sobre si se trata sólo de echar un camión de grava, el Sr. Alcalde responde: “Estaremos pendientes para ver cómo queda”.

No produciéndose más intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto a votación adoptando la Corporación por unanimidad de los trece concejales asistentes, siendo trece el número legal de miembros el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el proyecto técnico denominado OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y ADAPTACIÓN RESILIENTE A LOS EFECTOS CLIMÁTICOS DE LA RESTAURACIÓN AMBIENTAL DE LA

ANTIGUA DEPURADORA DE PEDREÑA redactado por D. Marcos Jayo Ruiz y D. José Luis Ruiz Delgado, Ingenieros de Caminos colegiados nº 18.484 y 24.374 respectivamente, de la empresa Ratio Ingenieros, S.L., con un presupuesto base de licitación de 25.891,20 € (IVA incluido).

**SEGUNDO.-** Puesta a disposición de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras proyectadas, dado que los mismos son parte del Dominio Público Marítimo Terrestre una vez aportada declaración responsable por la Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua del Gobierno de Cantabria en los términos informados por la Demarcación de Costas.

**TERCERO.-** Asumir el compromiso de aceptación de las obras una vez ejecutadas conforme al proyecto y las mejoras que procedan durante su ejecución, así como su conservación y mantenimiento una vez efectuada la recepción definitiva.

## **17. PROPOSICIONES.**

En primer lugar, se da lectura por la Secretaría del contenido de esta proposición:

**ESTIMACIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA FEDERACIÓN CÁNTABRA DEL TAXI, CON FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2020 (Nº REGISTRO DE ENTRADA 2843) ARCHIVANDO EL EXPEDIENTE 2019/1338.**

“Resultando que se ha publicado anuncio en el B.O.C., núm. 160, de 20 de Agosto de 2020, relativo a la convocatoria de licitación para la adjudicación de dos licencias de 2 licencias de autotaxis- Licencia I.- para vehículo auto taxi con cinco plazas de capacidad incluido el conductor; Licencia II.- para vehículo adaptado para transporte de personas con movilidad reducida con cinco plazas de capacidad incluido el conductor-, durante la apertura del correspondiente plazo de presentación de solicitudes por un plazo de 15 días naturales se ha presentado solicitud: número de entrada: 2.457. Fecha: 28 de Agosto de 2020. Roberto Salas Paz, D.N.I.: \*\*\*9472\*\*. Licencia II.- para vehículo adaptado para transporte de personas con movilidad reducida con cinco plazas de capacidad incluido el conductor.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el 4 de Septiembre de 2020, se publica anuncio en el B.O.C., nº 180 de fecha 18 de Septiembre de 2020, y PCSP al objeto de que los interesados y las Asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos durante el plazo de quince días hábiles computado entre el 21 de Septiembre hasta el 9 de Octubre de 2020, ambos incluidos, habiéndose presentado escrito de alegaciones por D. Manu Andoni Ruiz Diego, en nombre y representación de la FEDERACIÓN CÁNTABRA DEL TAXI, con fecha 2 de Octubre de 2020 (nº registro de entrada 2843) según consta en certificado expedido por la Secretaría municipal.

Considerando que el contenido sustantivo del escrito de alegaciones presentado se ciñe a señalar que con fecha 23 de Agosto de 2020 se publicó anuncio de desistimiento de esta convocatoria en la PCSP habiendo, sin embargo, continuado el procedimiento y evitando así la presentación de eventuales nuevas solicitudes o recursos frente a los pliegos rectores de esta convocatoria, instando que se archive este procedimiento (Expte.: 2019/1338).

Visto el informe de Secretaría de fecha 9 de Octubre de 2020 en el que se recoge que lo acontecido ha sido ocasionado por la PCSP al intentar corregir un error detectado en el anuncio ahí publicado el 20 de Agosto de 2020, al que remite el publicado en el B.O.C., nº 160 de fecha 20 de Agosto de 2020, al constar que las solicitudes se presentarán electrónicamente cuando la cláusula 6.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares sólo admite la presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o a través de la Sede Electrónica: <https://sede.marinadecudeyo.com>. Igualmente, podrán presentarse en los registros de cualquiera de los órganos u oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Resultando que al no permitir la PCSP la rectificación del dato de forma de presentación de solicitudes de *electrónico a manual* sin desistir del previo anuncio publicado, hubo que desistir y, sin solución de continuidad, se publicó el 23 de Agosto de 2020 nuevo anuncio y pliegos con el mismo número de expediente 2019/1338 señalando que el plazo para la presentación de solicitudes finalizaba el 4 de Septiembre de 2020.

Considerando que ante cualquier posible inducción a error que hubiera podido provocar el Ayuntamiento intentando subsanar un error por falta de correspondencia entre el anuncio publicado en PCSP el 20 de Agosto de 2020 y el contenido del PCAP, en cuanto a la forma de presentación de solicitudes, se propone al PLENO de la Corporación:

**PRIMERO.-** Estimar las alegaciones presentadas por la FEDERACIÓN CÁNTABRA DEL TAXI, con fecha 2 de Octubre de 2020 (nº registro de entrada 2843) archivando el expediente 2019/1338.

**SEGUNDO.-** Conservar todos los actos y trámites obrantes en el expediente archivado- informes, pliegos, propuesta, dictamen, acuerdo plenario de aprobación- cuyo contenido se mantiene igual aun cuando no se hubiera cometido el error reseñado en la parte expositiva, de conformidad con el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**TERCERO.-** Abrir nuevo expediente adjuntando los documentos reseñados y publicar nuevo anuncio en el B.O.C. y PCSP abriendo nuevo plazo de 15 días naturales para la presentación de solicitudes y/o eventual recurso a los pliegos.

**CUARTO.-** Notifíquese al candidato presentado, D. Roberto Salas Paz, a los efectos prevenidos en el artículo 152 LCSP.”

Por el Sr. Alcalde, antes de entrar en el debate, se somete a votación la ratificación de la inclusión de la presente proposición en el Orden el Día, de conformidad con lo establecido en los artículos 82.3º del R.D. 2568/86, de 28 de Noviembre, la Corporación por unanimidad de los trece miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, ratifica la inclusión de la presente proposición en el Orden el Día.

El Sr. Alcalde explica que la retroacción del procedimiento al momento del envío del anuncio al B.O.C. es consecuencia tras la corrección de un dato en anuncio publicado en la PCSP el pasado 20 de Agosto de 2020 que, al no permitir la PCSP su corrección sino desistiendo del anuncio publicado, puede haber inducido a error en cuanto a que el órgano de contratación hubiera desistido de la licitación y evitado la presentación de solicitudes de ahí la estimación de las alegaciones presentadas por la Federación Cantabra del Taxi el pasado 9 de Octubre de 2020.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate se somete el asunto a votación adoptando la Corporación por unanimidad de los trece miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Estimar las alegaciones presentadas por la FEDERACIÓN CÁNTABRA DEL TAXI, con fecha 2 de Octubre de 2020 (nº registro de entrada 2843) archivando el expediente 2019/1338.

**SEGUNDO.-** Conservar todos los actos y trámites obrantes en el expediente archivado- informes, pliegos, propuesta, dictamen, acuerdo plenario de aprobación- cuyo contenido se mantiene igual aun cuando no se hubiera cometido el error reseñado en la parte expositiva, de conformidad con el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**TERCERO.-** Abrir nuevo expediente adjuntando los documentos reseñados y publicar nuevo anuncio en el B.O.C. y PCSP abriendo nuevo plazo de 15 días naturales para la presentación de solicitudes y/o eventual recurso a los pliegos.

**CUARTO.-** Notifíquese al candidato presentado, D. Roberto Salas Paz, a los efectos prevenidos en el artículo 152 LCSP.”

## **18. MOCIONES.**

El portavoz del grupo municipal regionalista, D. Severiano Ballesteros Lavín, presenta dos mociones verbalmente al amparo de los artículos 91.4 y 97.3 ROFRJCL:

Primera.- Que por el Pleno se inste al Equipo de Gobierno a la colocación de una placa tanto en el Centro Médico como en el Edificio Consistorial ambos en Rubayo.

Segunda.- Que por el Pleno se inste al Equipo de Gobierno el inicio del expediente/s que deban seguirse a posteriori del acuerdo municipal de la aprobación de esta moción, si prosperara, siguiendo la tramitación legalmente prevista, para la adquisición de finca aledaña al Edificio Consistorial de Rubayo y compra de local.

Por el Sr. Alcalde, antes de entrar en el debate de ambas mociones, se somete a votación la declaración de urgencia de ambas, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del R.D. 2568/86, de 28 de Noviembre, lo que es aprobado por unanimidad de los trece Concejales asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación.

El Sr. Alcalde manifiesta la disconformidad de su grupo y anuncia el voto en contra en lo relativo a la segunda moción relativa a que por el Pleno se inste al Equipo de Gobierno a iniciar expediente/s que deban seguirse a posteriori del acuerdo municipal de la aprobación de esta moción, si prosperara, siguiendo la tramitación legalmente prevista, para la adquisición de finca aledaña al Edificio Consistorial de Rubayo y compra de local.

El Sr. Ballesteros Lavín, portavoz del grupo municipal regionalista, sugiere que la compra de la finca aledaña al edificio consistorial de Rubayo como el local se hagan con cargo al remanente de tesorería.

Finalizado el debate, se somete a votación la primera de las mociones relativa a “*Que por el Pleno se inste al Equipo de Gobierno a La colocación de una placa tanto en el Centro Médico como en el Edificio Consistorial ambos en Rubayo*”, con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 12 votos a favor, de los Sres. Concejales: D. Pedro Pérez Ferradas, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Emilia Pérez Prieto, D<sup>a</sup> Virginia Trueba Obregón, D. Matías Laza Cavada y D. Marcos Mazón Gallardo, D. Francisco Javier Fuentes González, D. Severiano Ballesteros Lavín, D. Carlos E. Calzada Aspiunza, D<sup>a</sup> Verónica Trueba Lois, D<sup>a</sup> Reyes Raba Vázquez, D. Moisés Bedia Güemes y D<sup>a</sup> Elisa Alonsotegui Fernández.

- Abstenciones: 1 de la Sra. Concejala: D<sup>a</sup> Cristina Gómez Bedia,

- Votos en contra: Ninguno.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara por doce votos a favor y una abstención, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

*Que por el Pleno se inste al Equipo de Gobierno a La colocación de una placa tanto en el Centro Médico como en el Edificio Consistorial ambos en Rubayo”.*

A continuación, se somete a votación la segunda de las mociones relativa a “*Que por el Pleno se inste al Equipo de Gobierno el inicio del expediente/s que deban seguirse a posteriori del acuerdo municipal de la aprobación de esta moción, si prosperara, siguiendo la tramitación legalmente prevista, para la adquisición*



de finca aledaña al Edificio Consistorial de Rubayo y compra de Local” con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 6 votos a favor, de los Sres. Concejales: D. Severiano Ballesteros Lavín, D. Carlos E. Calzada Aspiunza, D<sup>a</sup> Verónica Trueba Lois, D<sup>a</sup> Reyes Raba Vázquez, D. Moisés Bedia Güemes y D<sup>a</sup> Elisa Alonsotegui Fernández.

- Abstenciones: 2 de los Sres. Concejales: D<sup>a</sup> Cristina Gómez Bedia y D. Francisco Javier Fuentes González.

- Votos en contra: 5 de los Sres. Concejales: D. Pedro Pérez Ferradas, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Emilia Pérez Prieto, D<sup>a</sup> Virginia Trueba Obregón, D. Matías Laza Cavada y D. Marcos Mazón Gallardo.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara por seis votos a favor, dos abstenciones y cinco votos en contra, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

*“Que por el Pleno se inste al Equipo de Gobierno el inicio del expediente/s que deban seguirse a posteriori del acuerdo municipal de la aprobación de esta moción, si prosperara, siguiendo la tramitación legalmente prevista, para la adquisición de finca aledaña al Edificio Consistorial de Rubayo y compra de Local.”*

## **19. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

El Sr. Ballesteros Lavín, portavoz del grupo municipal regionalista, ruega que se le entreguen las actas en tiempo y forma.

El Sr. Bedia Güemes, portavoz del grupo municipal popular, pregunta a la Alcaldía acerca de la falta de losetas en la senda costera a lo que éste responde que se acometerá un primer tramo con una de las obras que se financian con el remanente de tesorería.

El Sr. Bedia Güemes, portavoz del grupo municipal popular, pregunta por qué no se convocan comisiones informativas de obras a lo que la Sra. Pérez Prieto, Concejala de Hacienda, explica que al tratarse de expediente de contratación de una obra se ha incluido en la Comisión de Hacienda.

El Sr. Bedia Güemes, portavoz del grupo municipal popular, sugiere que se compren altavoces portátiles para escuchar mejor las sesiones plenarias a lo que la Sra. Gómez Bedia, Concejala de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías, responde que ya se ha contemplado ese gasto.

La Sra. Alonsotegui Fernández, concejala del grupo municipal popular, pregunta de más de dieciséis puntos del orden del día de este pleno, dos *van devueltos* porque han quedado desiertos. La cuantificación del tipo de licitación acorde a valor de mercado debe hacerse antes, no después.

El Sr. Alcalde responde que la cuantificación económica del contrato la hacen los técnicos, en este caso, el Interventor Acctal como uno de los aspectos recogidos en una memoria que es preceptiva en todo expediente de contratación.

Siendo las veintiuna horas y diez minutos, y no habiendo más asuntos que tratar en el Orden del Día, se dio por finalizada la sesión de cuyo resultado se extiende la presente acta, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

En Marina de Cudeyo, a fecha de firma electrónica.